

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**El divorcio por causal y su afectación a los derechos
fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco – 2023**

Para optar por el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Leonel Walther CALERO MONAGO

Asesor:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON

Cerro de Pasco – Perú - 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**El divorcio por causal y su afectación a los derechos
fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco – 2023**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 010-2024

Presentado por:

Leonel Walther CALERO MONAGO

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

**EL DIVORCIO POR CAUSAL Y SU AFECTACION A LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL JUZGADO DE
FAMILIA DE PASCO - 2023**

Asesor:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON

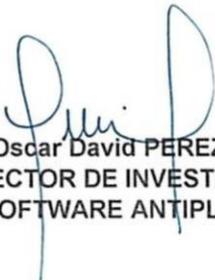
Índice de Similitud: **30.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 17 de junio de 2024


Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

A mi madre, Julia Monago Rojas y mis hermanos,
con amor y respeto, por ser mi mayor fuente de
inspiración y haber contribuido de manera
incondicional y desinteresada en mi formación
profesional.

AGRADECIMIENTO

Al director de mi tesis, así como a los maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de mi Alma Mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, quienes me han brindado las herramientas y conocimientos necesarios para alcanzar mis objetivos, al mismo tiempo que me desafiaron a pensar críticamente y superar mis límites.

RESUMEN

Con la íntegra validez de los derechos constitucionales y el fortalecimiento de los Derechos Esenciales, se ha incrementado la demanda hacia los gestores de justicia para que ejecuten un control apropiado de las protecciones a las que toda persona tiene derecho. Este control de garantías no se exige únicamente en su esencia ante los Juzgados Constitucionales, ni se limita a los procesos puramente constitucionales como el amparo o el habeas corpus. En realidad, esta actuación garantista se ha extendido a todas las secciones del derecho. En el caso específico que aborda la actual investigación, se observa en el campo del derecho civil propiamente dicho.

Uno de las instituciones reguladas y de mayor incidencia en la sociedad es el capítulo relacionado al proceso de divorcio y sus causas como elemento central en su determinación, siendo así se ha identificado de las variantes causales regulados en el Código Civil se advierte que algunos de ellos vulneraría el derecho esencial a la honradez del individuo, estos hechos si bien puede tener su tratamiento adecuado dentro del proceso de divorcio, sin embargo un inadecuado planteamiento y una revictimización a dicho derecho constitucional podría terminar afectando la dignidad de la persona, por ejemplo cuando abordamos como causal de divorcio el adulterio, conducta deshonrosa, la enfermedad grave de transmisión sexual, la homosexualidad Etc.

En este contexto, el reciente estudio se ha exployado considerando como variable independiente el divorcio por causal y como variable dependiente la afectación a los derechos fundamentales. En esta línea, se ha procedido a analizar, discutir y validar la hipótesis planteada, la cual revela que el divorcio por causal se relaciona directamente con la afectación de los derechos esenciales en el Juzgado de Familia de Pasco en el año 2023.

Siguiendo este criterio, el trabajo actual inicia con el primer capítulo, donde se establece el problema, detallando tanto la problemática general como las específicas. También se presentan los objetivos generales y específicos, la justificación y las limitaciones del estudio. El asunto abordado en esta investigación no solo tiene un carácter civil, sino que también abarca un aspecto esencialmente constitucional, otorgándole así una relevancia sociológica destacada. En el segundo capítulo, se ha estructurado el marco teórico en su totalidad, abarcando antecedentes del tema a nivel local, nacional e internacional. Asimismo, se han analizado las bases teóricas y científicas, se han definido los términos clave, se han formulado las hipótesis, identificado las variables y sus indicadores. En esta sección, se ha desarrollado un amplio marco teórico desde una perspectiva dogmática acerca del tema investigado. En el tercer capítulo, se ha detallado el marco metodológico, iniciando con la clasificación y nivel de la investigación. Asimismo, se ha explicado el método y diseño científico utilizados, junto con la determinación de la población, muestra y tipo de muestreo empleados, todo con el fin de validar de forma conclusiva nuestra hipótesis. Por último, en el capítulo cuatro se presentan los resultados y su discusión apoyados por diversas tablas estadísticas que han contribuido a respaldar las hipótesis. Se incluyen también conclusiones, recomendaciones y la bibliografía consultada, así como la matriz de consistencia. A pesar de que este estudio tiene un enfoque dogmático, se han integrado varios informes estadísticos basados en cuestionarios y encuestas recolectadas. Esto ha posibilitado una mayor comprensión de la problemática asociada a la violación de los derechos fundamentales durante el trámite de divorcio, sobre todo al invocar la causal en el Juzgado de Familia en el 2023.

Palabras clave: Divorcio por causal, afectación a los derechos Fundamentales.

ABSTRACT

With the full validity of constitutional rights and the strengthening of Essential Rights, the demand for justice managers to carry out appropriate control of the protections to which every person is entitled has increased. This control of guarantees is not only required in its essence before the Constitutional Courts, nor is it limited to purely constitutional processes such as amparo or habeas corpus. In reality, this guarantee performance has been extended to all sections of law. In the specific case addressed by the current investigation, it is observed in the field of civil law itself.

One of the regulated institutions with the greatest impact on society is the chapter related to the divorce process and its causes as a central element in its determination. This being the case, it has been identified of the causal variants regulated in the Civil Code, it is noted that some of them would violate the essential right to honesty of the individual, although these facts may have their appropriate treatment within the divorce process, however, an inadequate approach and a re-victimization of said constitutional right could end up affecting the dignity of the person, for example when we address As grounds for divorce, adultery, dishonorable conduct, serious sexually transmitted disease, homosexuality, etc.

In this context, the recent study has expanded by considering divorce for reasons as an independent variable and the impact on fundamental rights as a dependent variable. Along these lines, we have proceeded to analyze, discuss and validate the proposed hypothesis, which reveals that divorce on grounds is directly related to the impact of essential rights in the Family Court of Pasco.

Following this criterion, the current work begins with the first chapter, where the problem is established, detailing both the general and specific problems. The general and specific objectives, justification and limitations of the study are also presented. The issue

addressed in this research not only has a civil nature, but also covers an essentially constitutional aspect, thus giving it outstanding sociological relevance. In the second chapter, the theoretical framework has been structured in its entirety, covering background information on the topic at the local, national and international level. Likewise, the theoretical and scientific bases have been analyzed, the key terms have been defined, the hypotheses have been formulated, the variables and their indicators have been identified. In this section, a broad theoretical framework has been developed from a dogmatic perspective about the topic investigated. In the third chapter, the methodological framework has been detailed, starting with the classification and level of the research. Likewise, the scientific method and design used has been explained, along with the determination of the population, sample and type of sampling used, all in order to conclusively validate our hypothesis. Finally, in chapter four the results and their discussion are presented, supported by various statistical tables that have contributed to supporting the hypotheses. Conclusions, recommendations and the bibliography consulted are also included, as well as the consistency matrix. Although this study has a dogmatic approach, several statistical reports have been integrated based on questionnaires and surveys collected. This has enabled a greater understanding of the problems associated with the violation of fundamental rights during the divorce process, especially when invoking the grounds in the Family Court in the 2023.

Keyword: Divorce for reasons, violation of fundamental rights.

INTRODUCCION

En mi corta experiencia como servidor a nivel de las oficinas o juzgados de corte superior de Justicia de Pasco, he podido conocer los tratamientos que se dan a nivel del Juzgado de familia en el conocimiento de los procesos de divorcios donde se tiene como configuración central las causales del divorcio. En dicho proceso muchas veces al plantear la demanda se ha podido evocar las causales que por su propia característica y sobre todo la forma del desarrollo de dichas causas afectan de hecho los derechos fundamentales al estado de denigrar la dignidad que la persona, a esto se suma a que los órganos jurisdiccionales no tienen un adecuado tratamiento de dichos procesos.

Pese a que en la actualidad hay una exigencia vertical para que los operadores de justicia tengan bastante cuidado en el tratamiento de causas vinculado a los derechos fundamentales, sin embargo parece que esta exigencia no se ve con resultados positivos a nivel de algunos operadores de Justicia que muchas veces su actuación violenta dicho derecho constitucional.

En nuestro ordenamiento civil y conforme podemos apreciar el artículo 349 se señala las Causales de divorcio que son las que encontramos regulados a partir del Artículo 333 d Inciso 1 al el Código Civil, siendo estos: El adulterio, La violencia física o psicológica, que será evaluada por el juez de acuerdo con los eventos, El intento de asesinato hacia el cónyuge, La injuria grave que lleve a cabo la convivencia insostenible, El abandono sin justificación del hogar conyugal por más de dos años seguidos o cuando la suma de los períodos de abandono sobrepase este tiempo, La conducta deshonrosa que lleve a cabo la vida en común insostenible, El uso recurrente e indebido de drogas alucinógenas o sustancias que puedan causar toxicomanía, La enfermedad peligrosa de transmisión sexual adquirida después del matrimonio, La homosexualidad desarrollada

después del casamiento y La condena por delito intencional con pena de prisión mayor a dos años, impuesta tras la celebración de la boda.

Dentro de las razones destacadas que provocan la afectación de los derechos fundamentales se incluyen el adulterio, comportamientos deshonorosos, consumo repetido de drogas, descubrimiento de la homosexualidad después del matrimonio, enfermedades graves, entre otros. Por lo que habría que analizar en su real dimensión si estas causales inciden o afectan la pleno práctica de los derechos fundamentales, si estas causales postulado en la demanda de divorcio vulneran los DD FF, si ello es así cual será esa dimensión y como desde el propio órgano de justicia pueda contribuir a su afectación o también pueda evitarse tal afectación.

En el procesamiento de la solicitud de divorcio por las causales ya referidos, y según algunos estudios hay una variedad de afectación a los derechos fundamentales, y que sin embargo se ha destacado la mayor vulneración se centra en la intimidad del seno familiar, de cómo el procesamiento del divorcio por causal afecta directamente la intimidad familiar ya sea de los conyugues como así de los hijos, afectando así mismo el desarrollo de la personalidad.

En merito a las consideraciones señalados, y habiendo evidenciado que en los transcurso del divorcio por causales afectan derechos fundamentales de los conyugues en mayor o menor medida, se tiene que trabajar propuestas legislativas que permiten progresivamente reducir las variables negativas que influyen en el proceso de divorcio.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	4
1.3. Formulación del problema.	5
1.3.1. Problema general	5
1.3.2. Problemas específicos.....	5
1.4. Formulación de objetivos.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos:	5
1.5. Justificación de la investigación	6
1.6. Limitaciones de la investigación.....	7

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	9
2.2. Bases teóricas - científicas.	16
2.3. Definición de términos básicos.....	53
2.4. Formulación de hipótesis.	55
2.4.1. Hipótesis general.	55
2.4.2. Hipótesis específicas.....	55
2.5. Identificación de variables.....	55

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.	56
--	----

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación.....	57
3.2. Nivel de investigación.	58
3.3. Métodos de investigación.	58
3.4. Diseño de investigación.....	59
3.5. Población y muestra.....	59
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	61
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	62
3.9. Tratamiento estadístico.	62
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica.....	63

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	65
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.	66
4.3. Prueba de hipótesis.	67
4.4. Discusión de resultados.	82

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Análisis e interpretación de la afectación a los deberes del matrimonio a consecuencia del divorcio por causal en el Juzgado de Familia	67
Tabla 2	Análisis e interpretación de la recurrencia de las causales invocados en el proceso de divorcio tiene afectación similar respecto al deber del matrimonio.....	69
Tabla 3	Análisis e interpretación de la afectación a la intimidad personal y familiar a causa del divorcio por causal seguidos por ante el Juzgado de familia- periodo 2023 ..	71
Tabla 4	Análisis e interpretación de la afectación a la intimidad personal y familiar y sus consecuencias de daños emocionales que pueden ser irreversible.....	72
Tabla 5	Análisis e interpretación sobre la desprotección a la dignidad individual y familiar a causa de la demanda de divorcio por causal tramitado en el juzgado de familia de Pasco en el 2023.....	74
Tabla 6	Análisis e interpretación de la característica de la norma procesal en la desprotección de la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal	76
Tabla 7	Interpretación y análisis de la afectación de los derechos fundamentales a causa de los procesos de divorcio por causal seguidos ante el juzgado de Familia de Pasco- periodo 2023.....	78
Tabla 8	Interpretación y análisis sobre la mejora de la norma legal en el proceso de divorcio por causal a fin de no afectar los derechos fundamentales de las partes.....	80

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	¿Existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia de los divorcios por causales a nivel del Juzgado de Familia de Pasco - 2023?.....	67
Gráfico 2	¿Consideras que se hace más recurrente la invocación de las causales de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, cuyas consecuencias son similares en la afectación a los deberes de matrimonio?	69
Gráfico 3	¿Consideras que existe afectación a la intimidad personal y familiar a causa del trámite de divorcio por causal por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?	71
Gráfico 4	¿Consideras que la afectación a la intimidad personal y familiar como consecuencia del proceso de divorcio por causal genera daños emocionales que en algunos casos pueden ser irreversibles?	73
Gráfico 5	¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes procesales?	75
Gráfico 6	¿Consideras que la desprotección a la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal por parte del Juzgado de familia de Pasco, obedece a la característica de la norma procesal?	77
Gráfico 7	¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023, se afectan los derechos fundamentales de las partes intervinientes?	79
Gráfico 8	¿Consideras que necesitamos mejorar nuestro ordenamiento legal para no afectar los derechos fundamentales de las partes en el trámite de los procesos de divorcio con causales?	80

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

La familia se reconoce como una institución crucial para la estructura social, un enfoque que se consolidó con la Constitución de 1979. En su Capítulo II, los Artículos 5 y siguientes enfatizan la importancia de esta institución, estableciendo que el Estado tiene la responsabilidad de proteger al matrimonio y la familia como pilares natos y esenciales de la Nación. La ley regula los modos de matrimonio, así como las causas de separación y ruptura. Además, se establecen condiciones para el establecimiento del legado familiar, el cual debe ser inembargable, inalienable y transmitible por herencia. Por otra parte, el gobierno apoya la noción de una parentalidad responsable, validando la responsabilidad y derecho de los progenitores de asegurar la nutrición, formación y protección de sus hijos. Asimismo, se espera que los hijos honren y ayuden a sus padres, al mismo tiempo que se asegura la equidad de derechos para todos los hijos.

Por lo tanto, a partir de este mandato constitucional, se ha buscado fortalecer la institución familiar como una unidad fundamental en la estructura estatal. En este sentido, el Estado constitucional no tendría un fundamento sólido si no existiera la familia como la célula básica de organización estatal. Este mandato constitucional también fue recogido en la constitución política de 1993, aunque con menos énfasis o tratamiento, pero si con la importancia que se le debe dar como institución fundamental en la organización social y estatal.

La crisis actual que atraviesa la sociedad y, en consecuencia, el Estado, debido a diversas circunstancias sociales, económicas y otras, ha impactado significativamente en la institucionalidad y organización de la familia. Este efecto es evidente en el notable aumento de las demandas de divorcio por causal o separación de cuerpos, lo cual se refleja en las estadísticas de los procesos en los juzgados de familia. Este importante indicador demuestra el debilitamiento del sistema familiar, lo que nos enfrenta a una crisis institucional que, en este caso, se manifiesta a través de los procesos judiciales de divorcio o separación de cuerpos.

En un gran número de casos de solicitudes de separación legal o divorcio basadas en causas específicas, se destacan razones como la separación de facto, la infidelidad, el comportamiento deshonesto, la convivencia intolerable, el abuso de drogas o sustancias adictivas, enfermedades graves de transmisión sexual y el descubrimiento de la homosexualidad después del matrimonio. Aunque estas causales están reguladas por el Código Civil, al ser invocadas en las demandas, pueden entrar en conflicto con el honoramiento a los derechos fundamentales.

Entonces, surge la pregunta de si bien es cierto que nuestra normativa civil, específicamente en los artículos 332 (separación de hecho) y el artículo

correspondiente al divorcio por causal, están regulados normativamente, ¿acaso dicha regulación en cuanto a su tratamiento y aplicación podría estar afectando los derechos fundamentales al promover y procesar una demanda de divorcio o ruptura por una causal determinada?

La Carta Magna del Estado de 1993 asegura como un derecho primordial que todas las personas gocen del derecho al honor y a una buena reputación, además de la intimidad personal y familiar, y la salvaguarda de su imagen individual.

Entonces, nos enfrentamos a un dilema delicado. Por un lado, la Constitución garantiza como un derecho fundamental la protección del honor y la buena reputación, lo cual tiene un estatus constitucional elevado. Por otro lado, nos encontramos con normativas civiles especializadas que regulan las causales de separación o divorcio. La invocación de algunas de estas causales al presentar y procesar la demanda podría implicar una violación de derechos fundamentales como la intimidad y el honor, que están protegidos constitucionalmente. Por ejemplo, al invocar como causal de demanda el adulterio, la homosexualidad después del matrimonio o la conducta deshonrosa, se está ingresando en el ámbito privado e íntimo de la persona. La normativa civil permite utilizar estas causales como fundamentos legales y fácticos en la presentación de la demanda, lo que implica una aceptación de la normativa vigente. Sin embargo, la normativa constitucional demanda un respeto absoluto hacia la intimidad familiar y el honor de los individuos. Exacto, parece haber una colisión entre una norma de rango constitucional y una norma especializada, ya que la aplicación estricta de la normativa civil podría implicar la vulneración de derechos fundamentales resguardados por la Constitución. Esto resalta la importancia de equilibrar la

aplicación de las leyes civiles con el respeto a los derechos fundamentales, especialmente aquellos relacionados con la intimidad y el honor. En tales casos, podría ser necesario un análisis detallado para encontrar soluciones que protejan tanto los principios constitucionales como los derechos establecidos en la normativa civil.

En la presente investigación, analizaremos si la promoción de demandas de divorcio por causales que están directamente vinculadas al derecho a la intimidad y al honor afecta a los derechos fundamentales. Este análisis nos permitirá, en tal caso, formular propuestas o recomendaciones para mejorar la aplicación de la norma civil.

1.2. Delimitación de la investigación

Iniciaremos nuestra investigación con el examen de la regulación que aborda los procedimientos de protección constitucional vinculados a la posible violación de derechos fundamentales en situaciones de demanda de divorcio. En cuanto a la norma de especialidad, analizaremos tanto la norma civil como la procesal civil. En el primer caso, nos centraremos en las causales que regula dicha normativa para comenzar el proceso de divorcio. En el segundo caso, examinaremos el ordenamiento procesal civil respecto al proceso de tramitación de la demanda. La delimitación espacial de nuestra investigación será el ámbito del Juzgado de Familia de Pasco.

Delimitación Temporal. Dado que estamos llevando a cabo una investigación cuantitativa, nos enfocaremos en el análisis de datos durante el periodo comprendido entre 2022 y 2023.

Delimitación Conceptual. En este análisis, nos enfocaremos en los aspectos normativos, los cuales serán examinados con un riguroso procedimiento. Para

lograrlo, utilizaremos una interpretación jurídica positivista, que abarcará tanto enfoques exegéticos como sistemáticos y lógicos. Los conceptos jurídicos que exploraremos en base a lo mencionado son:

- El Divorcio.
- Causales de divorcio.
- Afectación al derecho fundamental.
- Juzgado de Familia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el divorcio por causal, se vincula con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera el divorcio por causal se vincula con la vulneración de los deberes del matrimonio en el Juzgado de Familia Pasco en el 2023?

¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023?

¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Determinar cuál es la relación que existe entre el divorcio por causal y la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar si el divorcio por causal se relaciona con la vulneración de los deberes del matrimonio en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

- Determinar si el divorcio por causal se relaciona con la afectación a la intimidad personal y familiar en el juzgado de familia de Pasco en el 2023.

- Determinar si el divorcio por causal se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

1.5. Justificación de la investigación

Este estudio se justifica debido a la constante necesidad de analizar, estudiar y aplicar la normativa relacionada con los derechos fundamentales y el divorcio por causal por parte de los órganos judiciales. Esto demuestra su relevancia actual, especialmente porque su examen y estudio generan diversas teorías y enfoques, los cuales son adoptados por los órganos judiciales con posturas divergentes. Estas discrepancias reflejan los desafíos sociales que enfrenta la institución familiar debido al aumento en las demandas de divorcio por causales. Por lo tanto, este tema también justifica una investigación sociológica, lo que lo convierte en un área de estudio pertinente dentro de nuestra línea de investigación.

Adicionalmente podemos decir que un estudio adecuado de las causales vinculados a la afectación de los derechos fundamentales nos va permitir conocer con mayor amplitud en qué medida se lesiona dichos derechos, y como alcanza ello en la parte agraviada.

Así mismo considero que la presente investigación será un aporte útil, pues se analizará, profundizará y resaltaré los planteamientos dogmáticos en torno

al derecho constitucional afectado y la invocación de causal de demanda de divorcio.

Al tratar este tema, nuestra preocupación principal es comprender completamente la proporción de la violación de los derechos constitucionales, particularmente en lo que concierne al derecho al honor, la intimidad personal y familiar.

Es fundamental resaltar que se utilizará una metodología propia para alcanzar los propósitos de la investigación. Esto incluirá la formulación de preguntas pertinentes, la realización de entrevistas, la obtención de datos relevantes y la tabulación de la información recopilada hasta obtener resultados finales. Basándonos en lo expuesto, esta investigación se llevará a cabo con seriedad y profesionalismo. Nos aseguraremos de que las conclusiones y recomendaciones obtenidas de la investigación sean respaldadas y formalizadas de manera apropiada, de acuerdo con los objetivos establecidos. Pondremos nuestro enfoque en determinar si se afecta el derecho fundamental al presentar una demanda de divorcio por causa en el Juzgado de Familia de Pasco. Por ende, los resultados obtenidos serán prácticos para hacer frente a situaciones similares en el futuro.

1.6. Limitaciones de la investigación

A pesar de que la emergencia sanitaria ha terminado, todavía existen restricciones en cuanto a la disponibilidad de acceso a las bibliotecas en los centros de estudios universitarios y de nivel superior. Esta situación representa una limitación significativa para el aumento de trabajos de investigación, ya que no podemos acceder a la información actualizada que normalmente se encuentra disponible en las bibliotecas especializadas. Sin embargo, esta situación no será

un obstáculo para nosotros, ya que buscaremos otras alternativas para obtener la información necesaria y así poder desarrollar nuestra investigación. Recurriremos a bibliotecas virtuales especializadas y contaremos con el apoyo de las bibliotecas personales de algunos docentes o abogados litigantes. Estamos seguros de que con estas herramientas podremos llevar a cabo nuestra investigación de manera exitosa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. A nivel internacional.

TESIS: EL DERECHO Y SU EVOLUCIÓN EN EL DERECHO ARGENTINO - (2013) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – ARGENTINA. Para el autor, dentro de su investigación, concluye que, El divorcio, según la definición legal, significa que dos personas que estaban casadas se separan oficialmente a través de una decisión judicial. Esta medida legal representa la respuesta que la ley ofrece a situaciones de conflicto, fracaso o perturbación en el ámbito matrimonial. Siguiendo la línea de pensamiento de Gonzalo Stockmeyer (2010), podemos identificar algunos argumentos que justifican la existencia y la necesidad de esta institución, los cuales dieron origen a la figura del divorcio. - El divorcio no es la causa de los quiebres matrimoniales; son precisamente estos quiebres los que llevan al divorcio. La ley de divorcio simplemente proporciona una solución a las situaciones conflictivas en los matrimonios, sin afectar a las demás parejas.

Se argumenta que los hijos de matrimonios conflictivos sufren más que aquellos cuyos padres se han divorciado. A pesar de ello, se sugiere que proporcionar una explicación adecuada a los hijos puede ayudar a mitigar el impacto del divorcio. La intención no es promover el divorcio, sino reconocer situaciones excepcionales en las que la crisis matrimonial es irreparable. Se aboga por un enfoque restrictivo hacia el divorcio, no por facilitararlo. Además, se destaca que negar a las personas el derecho a rehacer sus vidas sería injusto, ya que todos tenemos derecho a la búsqueda de la felicidad. En última instancia, se argumenta que las rupturas matrimoniales son una realidad inevitable, y la ley debe enfrentar esta realidad en lugar de ignorarla¹.

TESIS: EL DIVORCIO POR VOLUNTAD UNILATERAL - (2018)
– **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA – COSTA RICA.** En dicho trabajo investigativo, el autor concluye que, En la sociedad costarricense, el matrimonio y la familia, vistos en un sentido tradicional, son instituciones profundamente arraigadas. Tanto es así que la Constitución de Costa Rica los refleja en los artículos 51 y 52. Se describe a la familia como "la unidad natural y fundamento de la sociedad", mientras que el matrimonio es reconocido como "la base fundamental de la familia y se erige en la paridad de derechos de los esposos". Además, la Convención Americana enfocándose en Derechos Humanos, integrada en el sistema jurídico de Costa Rica como un estándar constitucional, también establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y que tanto la sociedad como el Estado tienen la responsabilidad de protegerla. Afirma el derecho tanto del hombre como de la mujer a casarse y

¹ "EL DIVORCIO Y SU EVOLUCIÓN EN EL DERECHO ARGENTINO. GARAY REIN, MARÍA LAURA; JUÁREZ ANALÍA LAURA - (2013) – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – TESIS"

establecer una familia. Con el transcurso del tiempo, la concepción de familia ha evolucionado considerablemente desde sus orígenes ancestrales. En sus inicios, se estableció firmemente el concepto de la familia nuclear, que consistía en la unidad conformada por padre, madre e hijos. Con el paso del tiempo, han surgido diversas formas de estructuras familiares, que pueden incluir la ausencia de uno de los padres o la inexistencia de hijos, dando lugar a una concepción más amplia de lo que constituye una familia en el contexto contemporáneo. [...] Con la modernización, se ha observado una mayor aceptación de las familias monoparentales, las cuales han experimentado un aumento considerable, en gran medida debido a la flexibilización del divorcio. En un escenario en el que las causales de divorcio podrían ser eliminadas en Costa Rica, permitiendo así el divorcio unilateral sin necesidad de invocar una causa específica, quedará pendiente para futuras investigaciones estadísticas y académicas el análisis del comportamiento de las solicitudes de divorcio y si esto conlleva un aumento en el número significativo de familias monoparentales. El divorcio sin causa respeta la autonomía de los individuos al tiempo que disminuye los costos y simplifica el proceso, lo que reduce la carga emocional para todas las partes implicadas. Esta alternativa se convierte en una opción óptima en un asunto tan crucial y sensible para la sociedad.².

2.1.2. A nivel nacional.

EL DIVORCIO COMO SANCIÓN O REMEDIO - TESIS – BORJA RUEDA LUIS ALFREDO – UNIVERSIDAD SAN PEDRO – (2019): Nuestro Código Civil, con la modificación incluida mediante la Ley 27495, establece un

² “EL DIVORCIO POR VOLUNTAD UNILATERAL. BADILLA FLORES, JUAN DIEGO; PIZA GOICOECHEA, ALEJANDRO - (2018) – UNIVERSIDAD DE COSTA RICA – TESIS”

modelo que combina tanto causas inculpatorias como no inculpatorias para la ruptura del vínculo matrimonial, creando así una modalidad mixta y compleja. Esta regulación abarca tanto el divorcio sanción como el divorcio remedio. Las causas enumeradas en los incisos del 1 al 11 se refieren principalmente al divorcio sancionador, ya que implican acciones atribuibles, ya sea por intención o negligencia, a uno de los esposos, las cuales violan los deberes establecidos por el matrimonio. Evidentemente, la comprobación de estas causales requiere que las partes presenten pruebas y que el juez realice una evaluación fundamentada. Las causales especificadas en los incisos 12 y 13 se clasifican como divorcio-remedio, puesto que representan una separación objetiva de los cónyuges sin perspectiva de reconciliación, lo cual refleja el colapso del matrimonio. Ninguna de estas situaciones exige demostrar los hechos o razones que dieron lugar a la separación de los esposos. En cambio, el juez solo debe confirmar el hecho objetivo de la interrupción definitiva de la convivencia durante el tiempo determinado por la ley. La causal mencionada en el inciso 12 del artículo 333 del Código Civil tiene una naturaleza tanto objetiva (basada en la comprobación de la separación) como subjetiva (relacionada con la intención). Se determina no solo al constatar la permanente separación física de los esposos, sino también al evidenciar la clara intención de uno o ambos de no volver a vivir juntos. En última instancia, nuestro sistema jurídico sigue un enfoque integral que abarca tanto las razones de divorcio por sanción como por remedio, en concordancia con las corrientes doctrinales contemporáneas³.

³ “EL DIVORCIO COMO SANCIÓN O REMEDIO - TESIS – BORJA RUEDA, LUIS ALFREDO – UNIVERSIDAD SAN PEDRO – (2019)”

PERCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y EL DIVORCIO INCAUSADO - TESIS – MOGOLLON CALLE KHRISNAN EMANUEL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – (2019): Para este autor, dentro del tema abordado, concluye en lo siguiente. Tras analizar los resultados estadísticos obtenidos en conexión con el primer objetivo específico, podemos concluir que hay una tendencia mayoritaria hacia la aceptación del divorcio basado en causales. Por lo tanto, sería pertinente realizar un estudio posterior para explorar los fundamentos que impulsan esta tendencia. En cuanto a este segundo objetivo específico, los resultados indican que quienes participaron en el cuestionario aplicado tienden a rechazar la idea de un divorcio incausado, argumentando que va en contra del derecho a la libre determinación de la personalidad, la libertad de decisión de los cónyuges y su voluntad. Dada la naturaleza de esta investigación, no es posible determinar los motivos detrás de estos resultados. Sin embargo, con respecto al tercer objetivo específico, hemos podido confirmar la correlación existente entre las variables estudiadas, que como se mencionó, es una correlación inversa negativa perfecta. En resumen, concluimos que no se observa una aceptación del divorcio incausado, debido a que la mayoría de las percepciones positivas se han dirigido hacia el divorcio basado en causales específicas, lo que sugiere una resistencia a su eliminación⁴.

2.1.3. A nivel regional.

EL PROCESO DE DIVORCIO EN LAS NOTARÍAS COMO OPCIÓN DE CELERIDAD PARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO

⁴ “PERCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y EL DIVORCIO INCAUSADO - TESIS – MOGOLLON CALLE KHRISNAN EMANUEL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – (2019)”

MATRIMONIAL EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, PERIODO ENERO – JUNIO DEL 2018 – TESIS – BERMUDEZ VALENTIN ISAAC EFRAIN – UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – (2018): “En los estudios realizados en el ámbito jurídico por esta institución académica, el autor del trabajo de investigación mencionado anteriormente arriba a la siguiente conclusión. En cuanto al divorcio notarial con la posibilidad de aplicar el principio de rapidez, se evidencia un índice positivo de efectividad del 56%, lo que equivale a 18 esposos o exparejas que han acudido a cada una de las tres notarías localizadas en el área de Cerro de Pasco. En lo que compete al divorcio notarial con la opción de elegir la aplicación del principio de rapidez, se observa una tasa de efectividad baja del 18%, lo que representa a 6 esposos o exparejas que han recurrido a cada una de las tres notarías en Cerro de Pasco. En referencia al divorcio notarial con la elección de aplicar el principio de rapidez, se destaca que el rendimiento es aceptable en 32 parejas de nuestra muestra. El resultado de la disolución fue exitoso para el 12.50%, equivalente a 4 parejas o ex parejas que visitaron una de las tres notarías en Cerro de Pasco. En cuanto al divorcio notarial con opción de acelerar el proceso, se observa un desempeño considerado satisfactorio. Por otro lado, el resultado no fue favorable para el 6.25%, lo que se traduce a 2 parejas que asistieron a una de las tres notarías en Pasco. En resumen, el 87.50% (28 parejas) lograron la disolución matrimonial de manera efectiva, mientras que el 12.50% restante (4 parejas) no lograron finalizar el proceso, sea por abandonarlo o desanimarse al final. Respecto al divorcio notarial y la posibilidad de utilizar el principio de celeridad para agilizar este trámite, se puede concluir que más de la mitad de las parejas que visitaron las tres

notarías en Cerro de Pasco optaron por este principio para finalizar su matrimonio”.

DERECHO DE FAMILIA Y EFECTOS PATRIMONIALES DE LA TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2018 - TESIS – MARCELO LAUREANO NILFS GENIX – UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – (2018):

En este punto, podemos adicionar de igual forma las conclusiones que realiza el autor respecto al proyecto de investigación que ha realizado, con ello denotando las siguientes conclusiones. En el año 2018, en el Juzgado Civil de Familia de Pasco, no se observó una garantía significativa por parte del derecho de familia en cuanto a los efectos patrimoniales derivados de la disolución del matrimonio, según revelan los datos extraídos del análisis estadístico (0.05: $\chi^2 = 15.1587$). Un 83% de las parejas dio por finalizada su unión bajo el régimen de sociedad de gananciales, mientras que el 17% optó por separación de patrimonios. Respecto a las consecuencias económicas de la disolución del matrimonio, un 33% de las parejas recibió una compensación por daño moral como parte de la resolución. Además, un 25% de las parejas enfrentó la liquidación de la sociedad de gananciales, con la división equitativa de los bienes remanentes entre los cónyuges o sus herederos. En el caso de un 17% de las parejas, se notó la pérdida de ganancias provenientes de los bienes del otro cónyuge, mientras que otro 17% exhibió la recuperación de sus propiedades. Un 8% de las parejas se vieron en la obligación de asumir responsabilidades sociales y cargas financieras. Además, el 33% de las parejas que disolvieron su matrimonio en el juzgado civil de familia de Pasco en 2018 fueron compensadas por daño moral, tal como establecido por la ley. Se descubrió que el 25% de las parejas experimentaron la disolución de su

sociedad ganancial de acuerdo con la normativa vigente, mientras que un 17% recuperó sus bienes de forma acorde a las leyes pertinentes. No obstante, un 8% de las parejas sufrieron la pérdida de bienes de manera inconsistente con la legalidad, al igual que otro 8% que enfrentó compromisos sociales y financieros de forma no conforme con la ley⁵.

2.2. Bases teóricas - científicas.

2.2.1. El divorcio por causal

2.2.1.1. La teoría general de la familia

A estas alturas, encontramos una significativa cantidad de información sobre el tema, iniciando con las ideas presentadas por el Dr. Enrique Varsi Rospigliosi. Este experto nos indica que el origen etimológico de la palabra "familia" permanece en duda. Una teoría plantea que posiblemente provenga del sánscrito, un idioma perteneciente a la familia de lenguas indoeuropeas, similar al griego y al latín. Según esta teoría, algunos lingüistas sugieren una conexión con los términos dhá (asentar) y dhaman (asiento, morada), que hacen referencia al hogar doméstico y, más específicamente, a los bienes que pertenecen a dicho hogar, es decir, el patrimonio. Algunos expertos plantean que podría derivar de la raíz vama, que significa morada o habitación, y engloba a todos los individuos que comparten un mismo hogar.

Este último concepto es lo que comúnmente se entiende como familia⁶. En línea con el argumento del experto mencionado previamente,

5 “DERECHO DE FAMILIA Y EFECTOS PATRIMONIALES DE LA TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO 2018 - TESIS – MARCELO LAUREANO NILFS GENIX – UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – (2018)”

6 “VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011). TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA: LA NUEVA TEORÍA INSTITUCIONAL Y JURÍDICA DE LA FAMILIA.”

se destaca que la familia es analizada desde diferentes perspectivas por diversas disciplinas.

Estas disciplinas abarcan la política, el derecho, la sociología, la filosofía, la antropología, la biología y el psicoanálisis, entre otras. A pesar de que las definiciones pueden variar en algunos aspectos, todas resaltan la naturaleza colectiva de la familia, su organización estructural y las conexiones que unen a sus integrantes⁷.

2.2.1.2. Concepciones alrededor del término “familia”

Con lo dicho anteriormente, es preciso señalar los conceptos, que ayudan a graficar la amplitud del término, siendo así poseemos los siguientes conceptos⁸:

2.2.1.3. Concepto legal

Desde el ámbito legal, el concepto de familia está intrínsecamente ligado a la normativa vigente y al contexto histórico en el que se aplique. Es importante destacar que este concepto es dinámico y evoluciona continuamente. La definición legal de familia difiere según la legislación de cada estado o nación, y suele estar contemplada en la constitución u otras leyes específicas relacionadas con el derecho familiar.

Añadiendo a esta perspectiva, Baqueiro (2001) precisa que la definición jurídica de familia se limita a considerarla sobre base de la pareja, sus ascendentes y descendientes. Además, cuando los descendientes provienen del mismo progenitor, se incluyen también a los

⁷ “VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011). TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA: LA NUEVA TEORÍA INSTITUCIONAL Y JURÍDICA DE LA FAMILIA”.

⁸ “OLIVA GÓMEZ, E. y VILLA GUARDIOLA V. (2014). HACIA UN CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO DE LA FAMILIA EN LA GLOBALIZACIÓN. MEXICO. JUSTICIA JURIS, PÁG. 10”

familiares cercanos hasta el cuarto grado. Por lo tanto, la definición jurídica de familia se refiere al conjunto formado por los cónyuges, sus ascendientes y descendientes, así como otras personas adheridas por lazos de sangre, matrimonio o relaciones civiles. A este grupo, la legislación les otorga derechos y les impone deberes jurídicos.

2.2.1.4. Concepto político

En apoyo a esta conceptualización, podemos referirnos a un artículo de la "Nueva Revista de Política, Cultura y Arte" titulado "La familia, prioridad política", donde se destaca que la familia amerita una protección especial en parte de los poderes públicos en los ámbitos jurídico, social y económico. Se enfatiza en la importancia de reconocer las contribuciones de la familia en términos humanos, económicos, sociales y emocionales. Además, se subraya la necesidad de implementar políticas familiares sólidas, eficaces y estables. Las autoridades tienen la responsabilidad de proporcionar a las personas con responsabilidades familiares los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones, garantizando que esto no conlleve ninguna forma de penalización económica, social o profesional. Además, es importante asegurar que las obligaciones de los integrantes de las familias, especialmente las de los niños, sean cubiertas mediante redes de solidaridad mutua y la contribución de recursos externos proporcionados por las acciones o planificación de los organismos públicos⁹.

⁹ <https://www.nuevarevista.net/la-familia-prioridad-politica/>

2.2.1.5. Concepto sociológico

En consecuencia, la descripción legal de familia se refiere al conjunto conformado por la pareja, sus ancestros y descendientes, así como otros individuos relacionados por lazos de parentesco, matrimonio o relaciones civiles. A este conjunto, la legislación les confiere derechos y les impone obligaciones legales¹⁰.

Considerando su relevancia social-histórico, la familia tiene objetivos significativos, desde este punto de vista:

- Preservar tradiciones, cultura e identidad social a lo largo del tiempo.
- Aceptar y honrar la autoridad familiar.
- Enseñar el lenguaje y la escritura, además de promover el diálogo y la comunicación como herramientas para resolver conflictos y mantener relaciones armoniosas. Honrar las reglas de convivencia social y las específicas de cada unidad familiar.
- Establecer roles y modelos de comportamiento social para la identificación y seguimiento dentro del grupo familiar.
- Fomentar redes familiares y sociales para apoyar el crecimiento y progreso social.
- Ser parte esencial del conjunto social fundamental.

2.2.1.6. Concepto filosófico

Según la opinión de la Doctora Aspe (2006), se señala que Virginia Aspe define la familia como una entidad metafísica cuyo objetivo

¹⁰ “OLIVA GÓMEZ, E. y VILLA GUARDIOLA V. (2014). HACIA UN CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO DE LA FAMILIA EN LA GLOBALIZACIÓN. MEXICO. JUSTICIA JURIS, PÁG. 10”

es la culminación o perfección del grupo que la compone, siguiendo las enseñanzas aristotélicas, prehispánicas y contemporáneas.

Este concepto implica un crecimiento que trasciende el ámbito filosófico, convirtiéndose en objeto de estudio e investigación por parte de expertos en el ámbito familiar¹¹.

2.2.1.7. Concepto antropológico

Es aquí, donde las definiciones de la familia, logran globalizar varias concepciones dentro de sí, por ejemplo, para Gustavikno (1987), condensa su atención a los sociólogos, para iniciar con su premisa de un concepto antropológico de la familia. En la actividad generativa de la familia, se ha observado que, a lo largo de todas las épocas y lugares, más allá de las fluctuaciones y cambios en las costumbres, los seres humanos han organizado e institucionalizado la función procreativa a través de la familia. Esto ha llevado a lo que los antropólogos americanos denominan un *pattern* general de cultura¹².

2.2.1.8. Concepto biológico

Basándonos en este concepto, comenzamos con la premisa de que la familia, según Oliva y Villa (2014), implica la convivencia de dos personas de la especie humana, de género diferente, que se juntan con el propósito de reproducirse y, por consiguiente, preservar la especie a lo largo del tiempo. Desde esta idea, la familia puede ser vista como una

¹¹ “ASPE ARMELLA, V (2006) LA NOCIÓN ARISTOTÉLICA DE CIENCIA SUBALTERNA: HACIA UNA METODOLOGÍA TRANSVERSAL DEL GÉNERO “FAMILIA”. EN: ASPE ARMELLA, V (COMPILADORA). FAMILIA: UNA JORNADA SOBRE SU NATURALEZA, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. MÉXICO. EDITORIAL PORRÚA – UNIVERSIDAD PANAMERICANA.

¹² GUSTAVIKNO, E (1987) DERECHO DE FAMILIA PATRIMONIAL. BIEN DE FAMILIA. TOMO I. SEGUNDA EDICIÓN. ARGENTINA”.

unidad humana con propósitos principalmente biológicos. La familia, considerada como un fenómeno biológico, incluye a todos los cuales que, al descender unos de otros o de un ancestro común, desarrollan vínculos de parentesco. Bajo esta mirada, los propósitos de la familia son¹³:

- La multiplicación con la consiguiente incorporación de nuevos miembros a la comunidad.
- Fomentar en la pareja la plenitud en el ejercicio de sus capacidades sexuales.
- Proveer a los progenitores una comprensión sólida y práctica del modelo sexual, que les facilite identificar de manera clara y adecuada sus roles sexuales en el futuro.
- Asegurar la continuidad de la especie humana a lo largo del tiempo y en diferentes lugares.

2.2.1.9. El concepto de familia para el Perú

Para la Dra. Carrillo, quien es la Directiva General de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, nos hace énfasis en la siguiente definición: La familia constituye un entorno donde personas de diversas edades, géneros y niveles educativos coexisten, crecen y se desarrollan, incluyendo tanto a individuos ya formados como a aquellos en etapa de formación. [...] En la familia se adquieren aprendizajes cruciales para la vida, siendo un ámbito esencial para comprender los roles sociales de los individuos. Desde la infancia, aprendemos quién desempeña qué roles y cuál es la importancia social y material de nuestras

¹³ “OLIVA GÓMEZ, E. y VILLA GUARDIOLA V. (2014). HACIA UN CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO DE LA FAMILIA EN LA GLOBALIZACIÓN. MEXICO. JUSTICIA JURIS, PÁG. 10”

acciones. Del mismo modo, comprendemos la autoridad y la autonomía que podemos ejercer¹⁴.

2.2.1.10. Tipos de familia

Para desarrollar este acápite, el Dr. Varsi, hace énfasis en que la legislación extranjera y otras disciplinas fuera del ámbito jurídico señalan que respecto a las clases de familias tenemos diecisiete tipos diferentes de estas, siendo las siguientes: Diversas formas de estructuras familiares, que van desde las tradicionales hasta las más contemporáneas, incluyendo aquellas que son internacionales, basadas en matrimonios y relaciones fuera del matrimonio, con un solo progenitor o múltiples, así como aquellas formadas por parejas del mismo sexo, y otras configuraciones que reflejan una variedad de valores y relaciones humanas, tanto en lo individual como en lo comunitario, incluyendo incluso formas de familia virtuales¹⁵. Ante este cúmulo de información es preciso solo enfocarnos en lo señalado a continuación. La Constitución Política solo distingue la familia constituida por el matrimonio (artículo 4) y la familia fuera del matrimonio (artículo 5). Las leyes adicionales no se adaptan a los cambios actuales, aunque estos sean inevitables. Cada vez menos personas admiten el matrimonio y el Gobierno no toma medidas para incidir esta tendencia, ya que debería cumplir su función promotora de manera eficaz. [...] El matrimonio se ve eclipsado por el concubinato, que resulta más sencillo, menos formal, más económico y con menor intervención estatal. Vivir en

¹⁴ “PATRICIA CARRILLO MONTENEGRO. DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. LIMA, 28 DE FEBRERO, 2012”.

¹⁵ “VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011). TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA: LA NUEVA TEORÍA INSTITUCIONAL Y JURÍDICA DE LA FAMILIA”.

familia de manera transitoria, sin compromisos formales ni simbolismos legales, se ha vuelto más común.

Por lo tanto, es esencial centrarse en lo que nuestro ordenamiento jurídico contempla y que, además, se relaciona con el objetivo del presente trabajo de investigación.

2.2.1.11. Formas de constitución de la familia

Bajo la regulación de la estructura normativa peruana, se puede mencionar lo siguiente: A pesar de que el matrimonio civil, religioso, y las formas autóctonas y típicas son reconocidos socialmente como medios para formar una familia, solo el matrimonio civil tiene validez legal. Las alternativas mencionadas anteriormente, así como las parejas de hecho que no eligen casarse, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos como estabilidad, una duración de al menos dos años, sin impedimentos legales y compartiendo objetivos similares al matrimonio civil, no son consideradas legalmente como una "familia". En su lugar, establecen una asociación de bienes que se asemeja al régimen de gananciales en cierta medida. En 1960, el Código Civil de Etiopía, desarrollado bajo la dirección de David, clasifica el matrimonio en tres tipos: religioso, civil y consuetudinario (artículos 577-580). En el caso de Perú, se podría haber adoptado una perspectiva similar, sobre todo considerando que el artículo 5 de la Constitución Política de 1979 mencionaba "modelos de matrimonio". Sin embargo, los convivientes en vida carecen de derechos sucesorios, no tienen la facultad de reclamar la vivienda familiar o el derecho de vivir en ella de por vida, ni pueden actuar como representantes legales en caso de ausencia o incapacidad de su pareja. Además, no tienen

derecho a recibir manutención, excepto en casos de separación unilateral, y aún en esas circunstancias no pueden exigir compensación por daños a su integridad. Además, los hijos de dicha unión no están privilegiados de la antigua suposición *legal pater is est quem nuptiae demonstrant*, que establecía que "el hijo gestado por una mujer en matrimonio se considera hijo del cónyuge"¹⁶.

2.2.2. El matrimonio como figura jurídica del derecho

2.2.2.1. Concepto de matrimonio

Antes de lograr una conceptualización por parte de la jurisprudencia nacional y doctrinaria, en líneas generales el matrimonio es el vínculo de dos personas a través de ciertos ritos o formalidades legales, considerada como familia por la ley¹⁷. Este concepto nos lleva a entender que el vínculo matrimonial, como resultado de un proceso regulado por cada país y con connotaciones jurídicas, establece tanto el concepto como la realidad material de la familia. Siguiendo esta línea de pensamiento, el Código Civil Peruano en su artículo 234 objeta el matrimonio de la siguiente forma: "El matrimonio es el vínculo voluntario acordado por un hombre y una mujer lícitamente capacitados para ello, y formalizada de acuerdo con las condiciones de este Código, con el objetivo de establecer una vida en común". Los cónyuges tienen igual dirección, deliberación, derechos, deberes y responsabilidades en el hogar. Además, según una doctrina nacional, el matrimonio es una institución que conlleva profundas

¹⁶ "RAMOS NUÑEZ, C. (1994), LA IDEA DE FAMILIA EN EL CODIGO CIVIL PERUANO. LIMA – PERÚ. REVISTA PUCP, PAG. 11".

¹⁷ "SIMPSON, J. (ED.). (2017). DICCIONARIO DE INGLÉS OXFORD (3RA. EDICIÓN). OXFORD: PRENSA DE LA UNIVERSIDAD DE OXFORD".

reflexiones políticas, históricas y sociológicas. Por lo tanto, no hay consonancia en los conceptos doctrinales, ya que estos pueden evolucionar y adaptarse a las modificaciones sociales con el tiempo”¹⁸. Siguiendo esta línea, el Dr. Llanos (2016) destaca que la vida en familia es una constante en todas las sociedades humanas. Según los antropólogos, la estructura básica de la sociedad, conformada por una pareja heterosexual unida de forma duradera y aceptada socialmente, junto con sus hijos, es un fenómeno universal presente en todas las culturas. Asimismo, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 01739-2018-PA/TC, señala que, al igual que en el ámbito legal en general, la realidad precede al Derecho.

Por lo tanto, se evidencia un fenómeno social y humano que implica la unión estable entre un hombre y una mujer, conocida como matrimonio.

Por otro lado, haciendo referencia al derecho comparado, el tratadista Bonilini (1992) sostiene que en el reglamento jurídico italiano (artículo 29, coma 1 de la Constitución) se establecen los pilares de la familia legítima a través del matrimonio, el cual la ley, en su momento, no define.

La definición "matrimonio" puede tener varios significados: puede referirse al acto mismo de casarse, o a la relación jurídica que surge a partir de ese acto.¹⁹. Con ello vemos que la connotación jurídica del

¹⁸ “VARSI ROSPIGLIOSI, ENRIQUE (2011). *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA. MATRIMONIO Y UNIONES ESTABLES. TOMO II*. LIMA: GACETA JURÍDICA”.

¹⁹ BONILINI, GIOVANNI (1992). *NOZIONI DI DIRITTO DI FAMIGLIA*. TORINO: UTET.

matrimonio es un hecho que le preocupa al derecho y por tanto materializo su regulación en normas positivas.

2.2.2.2. Requisitos y procedimiento legal del matrimonio

Requisitos generales del matrimonio civil

El matrimonio, al igual que cualquier otro acto jurídico, requiere de formalidades y criterios específicos para su realización, lo que permite establecer lo discutido anteriormente, que es formar una familia. Para ello enumerare ciertos requisitos que demanda el ordenamiento jurídico en otras palabras, el propio Código Civil en el art. 248, los cuales son los siguientes²⁰:

- Las personas que deseen casarse civilmente deberán comunicarlo verbalmente o por escrito al alcalde de turno provincial o distrital del lugar de residencia de cualquiera de los cónyuges.

Deberán adjuntar un duplicado certificado de sus actas de nacimiento, una prueba de domicilio y un certificado médico emitido no más de treinta días antes, que confirme que no están sujetos a las limitaciones constituidas en el Artículo 241, inciso 2, y el Artículo 243, inciso 3. En caso de que no haya servicio médico oficial y gratuito en la zona, deberán presentar una declaración jurada confirmando la ausencia de dichos impedimentos.

- Asimismo, deberán presentar, según corresponda, la facilitación judicial de la impubertad, un documento que confirme el consentimiento de los progenitores o ascendientes o una autorización

²⁰ CÓDIGO CIVIL PERUANO, (D. LEG. N° 295). ART. 248.

judicial supletoria, la dispensa de la consanguinidad por vínculo familiar en tercer grado, un duplicado certificado del acta de deceso del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de anulación del matrimonio pasado, el acta consular de estado civil de soltería o viudez, así como cualquier otro documento necesario según las circunstancias.

- Cada persona que desee casarse deberá tener dos personas que sean mayores de edad y lo perciban desde al menos tres años antes, y estas personas deberán dar testimonio bajo juramento acerca de si existe algún obstáculo para el matrimonio. Es posible que las mismas personas puedan dar testimonio tanto para el hombre como para la mujer que se van a casar.
- En el caso de que la declaración se realice verbalmente, se elaborará un acta que deberá ser firmada por el burgomaestre, los contrayentes, los individuos que hayan otorgado su consentimiento y los declarantes presentes.

2.2.2.3. Formalidad del procedimiento de la celebración del matrimonio

Para entender las subsiguientes líneas interpretativas sobre la formalidad del procedimiento de celebración del matrimonio, debemos referirnos al artículo 259 del mismo cuerpo legal, el cual establece lo siguiente:

- El enlace matrimonial se realiza en la sede municipal, de forma pública, ante el alcalde que ha recibido la solicitud, con la asistencia de los futuros cónyuges y dos declarantes mayores de edad que

residan en el lugar. El alcalde, luego de mencionar los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419 del Código Civil, interrogará a cada uno de los futuros esposos sobre su intención de contraer matrimonio. Si ambos responden afirmativamente, se procederá a redactar el acta matrimonial, la cual será firmada por el burgomaestre, los novios y los testigos.

2.2.2.4. Derechos y obligaciones de los cónyuges

Para desarrollar esta parte, que comprende tanto los derechos que poseen los cónyuges, como de igual forma la responsabilidad que poseen estos respecto al otro, y si en caso hubiese hijos, dentro del vínculo matrimonial. Siguiendo con la referencia al Título II, específicamente en el único capítulo que trata sobre "Deberes y derechos que empiezan del matrimonio", dado el vínculo que se erige entre las dos personas al unirse en matrimonio, se adquieren las siguientes atribuciones²¹:

- **Artículo 287.- “Obligaciones comunes de los cónyuges:** Por el hecho del matrimonio, ambos cónyuges asumen la responsabilidad mutua de proporcionar alimento y educación a sus hijos”.
- **Artículo 288.- “Deber de fidelidad y asistencia:** Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia”.
- **Artículo 289.- “Deber de cohabitación:** Ambos cónyuges tienen la obligación de convivir en el domicilio conyugal. Sin embargo, el juez puede suspender esta obligación si su cumplimiento pone en grave

²¹ CÓDIGO CIVIL PERUANO, (D. LEG. N° 295). TÍTULO II: RELACIONES PERSONALES ENTRE LOS CONYUGES. CAPITULO ÚNICO: DEBERES Y DERECHOS QUE NACEN DEL MATRIMONIO. (ART. 287 – 294).

riesgo la vida, la salud o el honor de alguno de los cónyuges, o si afecta significativamente la actividad económica que sustenta a la familia”.

- **Artículo 290.- Igualdad en el hogar:** “Tanto el esposo como la esposa tienen la responsabilidad y la autorización para involucrarse en la administración del hogar y colaborar en su buen funcionamiento”.

“Tanto a uno como al otro le corresponde la responsabilidad de establecer y cambiar la residencia matrimonial, así como tomar decisiones relacionadas con asuntos financieros del hogar”.

- **Artículo 291.- “Obligación unilateral de sostener la familia:** En caso de que uno de los cónyuges se dedique exclusivamente a las tareas del hogar y al cuidado de los hijos, corresponde al otro cónyuge la responsabilidad de sustentar económicamente a la familia. Esta dinámica no impide la colaboración y apoyo mutuo que ambos esposos deben brindarse tanto en el hogar como en otras áreas de la vida”.

“La obligación de uno de los cónyuges de proveer alimentos al otro cesa si éste decide abandonar la residencia conyugal sin motivo justificado y se niega a regresar. En dicha situación, el juez tiene la facultad de decretar el embargo parcial de los ingresos del cónyuge que abandonó en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos, dependiendo de las circunstancias. Sin embargo, el embargo será anulado si ambos cónyuges lo solicitan”.

- **Artículo 292.-** “La representación de la pareja casada se realiza de forma colaborativa por ambos esposos, sin afectar lo establecido en el Código Procesal Civil. Sin embargo, cualquiera de ellos tiene la capacidad de otorgar autorización al otro para ejercer dicha representación en su totalidad o en parte”.

“En lo que respecta a las tareas habituales del hogar y a las responsabilidades de gestión y mantenimiento, cualquiera de los cónyuges puede actuar como representante de la sociedad, sin distinción”.

“En caso de que uno de los esposos abuse de los derechos mencionados en este artículo, el Juez de Paz Letrado puede restringirlos total o parcialmente. La solicitud se procesa mediante un procedimiento abreviado”.

- **Artículo 293.- “Libertad de trabajo de los cónyuges:** Cada uno de los esposos tiene el derecho de ejercer cualquier profesión o actividad económica autorizada por la ley y de desempeñar labores fuera del hogar, siempre y cuando cuenten con el consentimiento explícito o implícito de su pareja. En caso de que este consentimiento sea denegado, el juez puede otorgar la autorización si considera que beneficia al interés familiar”.

- **Artículo 294.- “Representación unilateral de la sociedad conyugal:** Uno de los cónyuges toma la responsabilidad y papel de representación de la sociedad en los siguientes casos”:

- Cuando el otro cónyuge está incapacitado legalmente o por otra razón.
- Si se desconoce el paradero del otro o este se encuentra lejos.

- Si el otro cónyuge ha abandonado el hogar.

“Estas consideraciones normativas sobre la relación entre los cónyuges indican que estos deben establecer un ambiente de respeto y equidad mutua.”.

2.2.3. El divorcio y su desarrollo en la legislación peruana

2.2.3.1. Concepción preliminar general acerca del divorcio

Ante la definición técnico jurídico que emplea el código civil, hemos de advertir que es claro, coherente y un tanto simple pero racional respecto a su consecuencia jurídica, esto debido a que tal cual se menciona el artículo 348 del anterior cuerpo legal, el “divorcio disuelve el vínculo del matrimonio”²². Este breve concepto representa la función que se desprende del divorcio. Para complementar dicha información, podemos dirigirnos a la Casación N° 5079-2007-Lima, puesto que esta misma en el fundamento quinto, nos precisa que: mediante la implementación del divorcio, uno o ambos esposos, conforme a la legislación vigente, tienen la facultad de acudir ante el tribunal competente con el propósito de solicitar la desvinculación del matrimonio que los une. Esto es deducido en el artículo 384 del Código Civil, en concordancia con los siguientes artículos 349, 333 y 354 del mismo cuerpo legal.²³. Siguiendo esta misma línea de pensamiento, es pertinente citar a varios estudiosos del tema, entre ellos al Dr. Bénabent (2003), quien señala: "El divorcio es la terminación del matrimonio mientras los cónyuges están vivos. Esta disolución responde a una necesidad práctica; la observación revela que, en

²² CÓDIGO CIVIL PERUANO, (D. LEG. N° 295). ART. 348.

²³ CASACIÓN N° 5079-2007-LIMA, FUNDAMENTO 5

numerosos casos, ambos esposos, o al menos uno de ellos, ya no anhelan mantener el vínculo que el matrimonio formalizó. Este es un fenómeno sociológico observable en todo momento y verificable"²⁴. De igual manera, el Dr. Aguilar (2016) concluye que el descasamiento representa la ruptura de la unión matrimonial, poniendo fin al matrimonio.

Legalmente, los ex cónyuges se convierten en personas ajenas entre sí, quedando ambos en libertad para hacerse de otro matrimonio. Como consecuencia, todas las responsabilidades y derechos derivados de la institución matrimonial cesan.²⁵ Siguiendo esta misma línea de pensamiento, el concepto de divorcio se simplifica y se vuelve más comprensible con la afirmación de Cornejo (1999), quien sostiene que el divorcio es un trámite de duración variable mediante el cual los esposos obtienen una declaración de que su connubio ha concluido, permitiéndoles así contraer otro matrimonio²⁶.

2.2.3.2. Causales y regulación jurídica del divorcio

En relación con las causales, es fundamental entender su complejidad y otorgarles una importancia adecuada. Al respecto, el Dr. Varsi (2011) señala que las causales son comportamientos contrarios a la ley que afectan negativamente la fraternidad conyugal. Estos hacen referencia a cualquier acto u omisión, deliberado o negligente, atribuible a uno de los cónyuges, que vulnere la confianza y el respeto dentro del connubio. Dichas conductas permiten al cónyuge afectado emplearlas

²⁴ BÉNABENT, ALAIN (2003). *DROIT CIVIL. LA FAMILLE*. PARIS: LITEC

²⁵ AGUILAR, B. (2016). *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA*. LIMA: LEX & IURIS.

²⁶ CORNEJO CHÁVEZ, H. (1999). *DERECHO FAMILIAR PERUANO*. LIMA: GACETA JURÍDICA.

como fundamento para solicitar la disolución de cuerpos o el divorcio.²⁷. Como se mencionó anteriormente, dentro del vínculo matrimonial existen ciertos deberes fundamentales. De manera resumida, estos incluyen la fidelidad, la cohabitación, la asistencia, la participación y la cooperación en la administración del hogar, así como el respeto mutuo.

Ahora, en la concepción normativa, concretamente en el artículo 349, se hace referencia a las causales de divorcio. Sin embargo, no se limita exclusivamente a estas causales, sino que remite a los postulados del artículo 333, que enumera las causas de ruptura de cuerpos. Estas son²⁸:

1. El adulterio.
2. La coacción física o psicológica, que el juez estimará de acuerdo con las eventualidades.
3. El intento de homicidio hacia el cónyuge.
4. La ofensa grave que vuelva intolerable la convivencia matrimonial.
5. La partida no justificada del domicilio conyugal durante un periodo a partir de dos años consecutivos, o cuando la suma de los lapsos de abandono sobrepase este plazo.
6. El comportamiento vergonzoso que vuelva intolerable la convivencia matrimonial.

²⁷ VARSÍ ROSPIGLIOSI, E. (2011). *TRATADO DE DERECHOS FAMILIA. MATRIMONIO Y UNIONES ESTABLES. TOMO II*. LIMA: UNIVERSIDAD DE LIMA.

²⁸ CÓDIGO CIVIL PERUANO, (D. LEG. N° 295). ART. 333 y el ART. 349.

7. La utilización habitual e injustificada de estupefacientes o sustancias que puedan llevar a la adicción, a excepción de lo establecido en el Artículo 347.
8. La adquisición de una enfermedad grave de contagio sexual luego de contraer matrimonio.
9. La aparición de homosexualidad después de la ceremonia del matrimonio.
10. Una resolución debido a un acto deliberado que conlleva una condena de prisión superior a dos años, emitida tras la celebración del enlace matrimonial.
11. La incapacidad demostrada en un proceso judicial para llevar una vida en común.
12. En caso de que los cónyuges se separen de hecho por un periodo ininterrumpido de dos años, o de cuatro si hay hijos menores, no se seguirá lo dispuesto en el Artículo 335.
13. La disolución de común acuerdo, transcurridos dos años desde la boda.

2.2.3.3. Requisitos y procedimiento del divorcio

Es relevante destacar que en nuestra nación hay dos formas de divorcio: el divorcio de común acuerdo, que permite ser solicitado de manera voluntaria a través de los trámites judiciales, municipales y notariales; y el divorcio por motivos justificados o sin acuerdo, que debe ser tramitado exclusivamente ante los tribunales.

Requisitos para el divorcio de mutuo acuerdo en la vía judicial en Perú

Los pasos necesarios para comenzar el proceso de divorcio de común acuerdo a través de la vía judicial son los siguientes²⁹:

- El deseo compartido de ambos esposos de separarse legalmente.
- Tener una duración mínima de dos años en el matrimonio.
- Exponer ante el Juez de Familia acerca de la última residencia conyugal una solicitud de divorcio por consentimiento mutuo, firmada por ambas partes y legalizada por un abogado.
- Documento que certifique el matrimonio entre los cónyuges.
- Pago de los aranceles judiciales correspondientes.
- Copia simple de las identificaciones de ambos esposos.
- Presentación de un acuerdo preliminar sobre la manutención, los bienes y la custodia de los hijos pequeños o adultos con discapacidad.
- Lista detallada de los bienes, junto con su valoración económica, firmada y legalizada por ambas partes.
- Documento que certifique la concepción de cada uno de los hijos.

Requisitos para el divorcio municipal en el Perú

Los pasos necesarios para comenzar el proceso de divorcio municipal son los siguientes³⁰:

- El acuerdo mutuo entre ambos esposos para llevar a cabo el divorcio.
- Una duración mínima de dos años en el matrimonio.
- Enviar una solicitud escrita al alcalde, indicando la intención de separarse, con los nombres completos, números de identificación y la última dirección conyugal de ambos cónyuges. Cada uno debe firmar

²⁹ <https://divorciosporinternet.com/requisitos-para-divorcio-en-peru/>

³⁰ <https://divorciosporinternet.com/requisitos-para-divorcio-en-peru/>

y poner su huella digital en la solicitud. Si alguno de los cónyuges es analfabeto, no puede signar, es ciego o tiene alguna otra discapacidad, se procederá con una firma autorizada por otro o por huella digital, según corresponda.

- Duplicado simple de los documentos de identidad de los dos esposos.
- Presentación de duplicados simples de los documentos de identidad de ambos esposos.
- Entregar un duplicado certificado de la Partida de Matrimonio, emitida en los tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar el recibo de pago de la tasa municipal correspondiente a la diligencia del divorcio.
- En caso de no tener hijos pequeños o mayores con discapacidad, ambos cónyuges deberán presentar una Declaración Jurada, firmada y con huella digital, confirmando esta situación.
- Si existen hijos menores involucrados, se requiere anexar una copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida en los tres meses anteriores a la solicitud. También es indispensable adjuntar una resolución definitiva sobre la manutención, custodia y régimen de visitas, emitida por el tribunal pertinente, o un acta proporcionada por un centro de conciliación o la Demuna.
- Para los hijos adultos con discapacidad, resulta esencial añadir una copia actualizada del Acta de Nacimiento, emitida en los últimos tres meses antes de efectuar la solicitud.

- Asimismo, se precisa adjuntar un documento certificado de la decisión judicial definitiva o el acuerdo de conciliación que regule aspectos como la tutela, la pensión alimenticia y las visitas. Igualmente, se requiere la presentación de copias certificadas de las decisiones judiciales definitivas que establezcan la incapacidad del hijo adulto con discapacidad y nombren a su tutor legal.
- Si no hay recursos sujetos al reglamento de sociedad de gananciales, se debe presentar una Declaración Jurada firmada por ambos cónyuges, con la impresión de las huellas digitales, confirmando esta situación.
- En caso de comprar activos durante el matrimonio, se debe entregar una copia legalizada del escrito oficial que modifique o reemplace el régimen de bienes comunes por el de bienes separados, además de ser inscrito correctamente en los Registros Públicos.

Requisitos para el divorcio notarial en Perú

Los pasos necesarios para empezar el proceso de divorcio notarial son los subsiguientes:³¹:

- El acuerdo mutuo entre ambos esposos para divorciarse.
- Debe haber pasado al menos dos años desde la ceremonia del matrimonio.
- Es necesario redactar un documento dirigido al Notario en el que se comunique la decisión de poner fin al matrimonio y se pida el divorcio

³¹ <https://divorciosporinternet.com/requisitos-para-divorcio-en-peru/>

por vía notarial. Este documento debe llevar la firma y la huella dactilar de ambos esposos, así como la autorización de un abogado.

- Un duplicado simple de los documentos de identidad de cada uno de los esposos.
- Se requiere una copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio emitida en los tres meses antes a la solicitud.
- Es necesario completar una Declaración Jurada que asegure la inexistencia de hijos menores, o de lo contrario, se debe proporcionar una Sentencia Judicial definitiva o un Acuerdo de Conciliación que contemple temas como la patria potestad, los alimentos, la custodia y el régimen de visitas.
- Un duplicado certificado del Acta o Partida de Nacimiento de los hijos menores remitida dentro de los tres meses antes a la solicitud.
- En caso de existir bienes sujetos al régimen legal de sociedad conyugal, se debe aportar el testimonio registrado de la escritura de Separación de Patrimonios.
- Una afirmación por escrito sobre el último lugar de residencia marital.
- Durante la audiencia para la separación convencional y el divorcio es indispensable contar con representación legal.

Requisitos para el divorcio por causal en Perú

Las condiciones necesarias para comenzar el proceso de divorcio por causal son los siguientes³²:

³² <https://divorciosporinternet.com/requisitos-para-divorcio-en-peru/>

- Se debe redactar una petición al Juez para solicitar el divorcio basado en una causa específica, seleccionando una de las 12 causales de divorcio que establece la ley.
- Es imprescindible contar con pruebas que respalden la causal invocada y demuestren su veracidad.
- La causal seleccionada no puede haber finalizado aún.
- En caso de concebir hijos menores de edad o bienes adquiridos durante el matrimonio, es necesario presentar, junto con la petición de divorcio, una solicitud para establecer los alimentos, la custodia y la estructura de visitas de los hijos. También se debe incluir una solicitud para liquidar los bienes gananciales en caso de que existan. Esto será requerido excepto si ya existe una sentencia previa resolviendo estos asuntos.
- Se deben adjuntar los siguientes expedientes: acta de matrimonio, actas de nacimiento de los hijos, copia del DNI del esposo/a solicitante, documentos que prueben la adquisición de bienes durante el matrimonio y cualquier otra documentación solicitada por el abogado.

2.2.4. Afectación de los derechos fundamentales

2.2.4.1. Los derechos fundamentales

Definición

Respecto a la definición, el Dr. Cea, menciona: Los derechos fundamentales son tales derechos, igualdades, libertades o prerrogativas que surgen de forma inherente a la dignidad humana y que son únicos para cada persona. Estas cualidades, derechos o facultades subjetivas públicas

deben ser registrados y protegidos por el sistema legal, permitiendo a quienes los poseen exigir su cumplimiento, junto con las responsabilidades correspondientes. En concordancia con esta concepción, el Dr. Correa argumenta que los derechos adquieren su carácter fundamental debido a su perspectiva preeminente dentro del Gobierno constitucional, donde funcionan como leyes legales supremas.

Estos derechos se convierten en presupuestos esenciales para la validez material en la creación, aclaración y aplicación de otras reglas del derecho que se encuentran por debajo del nivel constitucional³³. Las facultades fundamentales, como cualidades inherentes del ser humano garantizados por la jerarquía constitucional, pueden ser exigidos por ella ante todos los entes y autoridades estatales, así como ante los privados. El criterio de derechos implícitos nos posibilita entender que un derecho esencial, humano o fundamental no necesita estar expresamente establecido en la Constitución puntual o en el derecho mundial habitual para ser reconocido como tal. Estos derechos pueden originarse de valores, principios, objetivos y razones históricas que respaldan el marco legal tanto a nivel constitucional como internacional. El sistema integral de derechos humanos a veces puede no tener disposiciones explícitas, lo que requiere la identificación de estos derechos implícitos en los creencias y convicciones fundamentales, incluso en ausencia de normativas

³³ CORREA, M. 2003. *LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*. BOGOTÁ, ED. INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES CARLOS RESTREPO, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

específicas de reconocimiento. Este enfoque es respaldado por el constitucionalismo democrático en Estados Unidos³⁴.

Todo ello relacionado con la concepción general, que poseen los derechos fundamentales, como característica de todo Estado moderno.

2.2.4.2. Marco normativo en el Perú

Es fundamental destacar que, en lo que respecta al marco legal, nuestra ley fundamental, es decir la Constitución Política del Perú del año 1993, es la encargada de establecer cuáles son los derechos básicos, los cuales se encuentran en el Título I: De la persona y de la sociedad, y en el primer segmento, que efectivamente trata sobre los “Derechos fundamentales de la persona”, y para ser más específico en el artículo 2, cuyo texto es el siguiente³⁵:

Todo ser humano tiene derecho:

1. En cuanto a la vida, su identidad, su plenitud moral, mental y física, así como su completa realización y felicidad, se reconoce al individuo concebido en términos legales todo aquello que le sea beneficioso.
2. Ninguna persona debe sufrir discriminación por objeto de su origen, etnia, género, lengua, religión, creencias, situación económica u otros rasgos, ya que tienen derecho a la paridad ante la ley.
3. Se avala el derecho a la libertad de pensamiento y culto, tanto de manera individual como colectiva. Se prohíbe la persecución por opiniones o convicciones, y expresar ideas no constituye un delito.

³⁴ “EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILENO, EN SENTENCIA ROL N° 226 DE 30 DE OCTUBRE DE 1995: “... LA DOCTRINA COMO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCEN LA EXISTENCIA DE DERECHOS, AUNQUE NO ESTÉN CONSAGRADOS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, A MENOS QUE ESTA CONSAGRACIÓN IMPLIQUE UNA VIOLACIÓN A LAS NORMAS FUNDAMENTALES”.

³⁵ Constitución Política del Estado.

Todas las religiones pueden practicarse públicamente, siempre y cuando respeten los principios morales y no alteren el orden público.

4. El derecho a las libertades de información, expresión y difusión de ideas a través de medios como la palabra hablada o escrita, así como mediante imágenes, está garantizado. Esto se puede llevar a cabo utilizando cualquier medio de comunicación pública, sin requerir consentimiento previo, censura o restricciones, cada vez y cuando se cumplan con las responsabilidades establecidas por la ley.

Los delitos perpetrados a través de libros, prensa y otros medios de divulgación social son tipificados como crímenes en el Código Penal y son juzgados por la justicia ordinaria.

Cualquier acción que detenga o clausure un medio de comunicación o obstaculice su libre circulación se considera un delito. Los derechos de informar y expresar opiniones abarcan la capacidad de establecer medios de comunicación.

1. Tiene el derecho de requerir información que necesite sin tener que justificarlo y recibir una respuesta de cualquier entidad pública dentro del periodo establecido por la ley, asumiendo el costo que implique la solicitud. Quedan excluidas de este derecho aquellas informaciones que influyen la privacidad personal y aquellas que la ley o razones de seguridad nacional excluyan explícitamente.

El levantamiento del secreto bancario y la salvedad tributaria puede llevarse a cabo mediante solicitud del Juez, del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora del Congreso, de acuerdo con lo

establecido por la ley y siempre que estén vinculados al caso en investigación.

1. Los servicios informáticos, tanto públicos como privados, ya sean computarizados o no, no deben proporcionar información que dañe la privacidad personal y familiar.
2. Se reconoce el derecho al honor y a la buena imagen, así como a la intimidad personal y familiar. Además, se garantiza la protección de la propia voz e imagen.
3. Cualquier individuo que se vea afectado por comentarios falsos o difamatorios en cualquier plataforma de comunicación digital tiene el derecho a exigir una corrección de manera rápida, gratuita y justa, sin menoscabo de las responsabilidades legales pertinentes.
4. El derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica es reconocido, junto con la propiedad de esas creaciones y sus resultados. Se promueve por parte del Estado el acceso a la cultura, así como su crecimiento y difusión.
5. La inviolabilidad del hogar es un derecho garantizado, donde nadie puede ingresar, investigar o registrar sin el permiso del residente o una orden de la corte, salvo en situaciones de delito en curso o amenaza inminente. Las circunstancias excepcionales por motivos de salud o riesgo grave están establecidas por la legislación.
6. Se reconoce el derecho a la confidencialidad y a la protección de sus diálogos y documentos de carácter particular.

La revisión, confiscación, interceptación o intervención de comunicaciones, telecomunicaciones o sus dispositivos solo es posible

con autorización judicial, respetando las garantías legales. Cualquier información no pertinente al motivo original de la revisión debe ser mantenida en secreto. Los documentos particulares obtenidos en violación de este principio no presentan validez legal.

Los libros, recibos y papeles contables y administrativos están sujetos a ser revisados o examinados por la autoridad responsable, según lo establecido por la ley. No obstante, dichas medidas no pueden implicar su sustracción o confiscación, excepto si así lo ordena un tribunal.

1. El derecho a consignar el lugar de residencia, moverse por el país y entrar y salir de él es reconocido, salvo en casos de limitaciones por razones de salud, decisiones judiciales o conforme a lo mencionado en la legislación de inmigración.
2. Las personas tienen el derecho de reunirse de forma pacífica sin armas. Los encuentros en espacios privados o públicos no necesitan notificación previa. No obstante, aquellas reuniones que tengan lugar en plazas y calles públicas deben ser comunicadas con antelación a la autoridad competente. Esta solo puede prohibirlas en caso de demostrar razones de certeza o salud pública.
3. Las personas tienen el derecho de unirse y crear organizaciones y otras entidades legales sin ánimo de lucro, sin necesidad de autorización previa y siguiendo la ley. Tales entidades no pueden ser disueltas por decisión de las autoridades administrativas.
4. La posibilidad de celebrar acuerdos con fines legales está permitida, siempre y cuando estén en conformidad con las normativas de interés general.

5. Las personas tienen el derecho a ejercer libremente el trabajo, siempre y cuando lo hagan de acuerdo con lo establecido por la ley.
6. Las personas tienen derecho a la propiedad y a heredar bienes de acuerdo con las leyes correspondientes.
7. Las personas gozan del derecho de tomar parte en la vida política, económica, social y cultural de la nación, tanto de manera individual como en conjunto. Los ciudadanos, según lo dispuesto por la ley, tienen prerrogativas tales como el sufragio, la destitución o anulación de autoridades, la capacidad de presentar proyectos de ley y la realización de referendos.
8. La posibilidad de celebrar acuerdos con fines legales está permitida, siempre y cuando estén en conformidad con las normativas de interés general.
9. A los ciudadanos se les asegura el derecho de presentar peticiones, tanto individualmente como en grupo, por escrito ante la autoridad correspondiente. Esta entidad debe responder por escrito al solicitante dentro del plazo establecido por la ley y asumir la responsabilidad de hacerlo. Por su parte, los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solo pueden abarcar el derecho de requerimiento de forma personal.
10. Los ciudadanos tienen garantizado el derecho de formular peticiones, ya sea de forma individual o colectiva, por escrito ante la autoridad pertinente. Dicha institución está obligada a responder por escrito al peticionario dentro del tiempo establecido legalmente y asumir la responsabilidad de hacerlo. En contraste, los integrantes de las

Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solo pueden ejercer el derecho de petición de manera individual.

11. Se reconoce el derecho de las personas a su nacionalidad, la cual no puede serles arrebatada. Además, tienen el derecho de obtener o renovar su pasaporte, ya sea estando dentro o fuera del territorio de la República.
12. A las personas se le asegura el derecho a la paz, la calma, a disfrutar de su tiempo libre y descansar, así como a vivir en un entorno armonioso y propicio para su desarrollo personal.
13. Se reconoce el derecho de las personas a la legítima defensa, lo cual implica protegerse a sí mismas o a otros de una amenaza inminente de sufrir un daño injusto.
14. Derecho a la libertad y a la seguridad individual. Por lo tanto:
 - a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no exige, ni se le prohíbe realizar lo que la ley no impide.
 - b. No se admite ninguna restricción de la libertad individual, salvo en los casos previstos por la ley. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
 - c. No se puede encarcelar a una persona por deudas. Sin embargo, este principio no restringe la orden judicial en casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias.
 - d. Ninguna persona será sometida a proceso o condena por actos u omisiones que no estén claramente establecidos como delitos en la ley en el momento en que se cometieron, ni se le impondrá una pena que no esté prevista en la ley.

- e. Se presume la inocencia de toda persona hasta que su responsabilidad sea declarada judicialmente.
- f. Ninguna persona puede ser detenida sin una orden escrita y justificada del juez, excepto si se sorprende cometiendo un delito en ese momento. La detención solo puede extenderse durante el tiempo necesario para realizar las investigaciones y, en cualquier caso, la persona detenida debe ser presentada ante el tribunal competente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes o lo antes posible según la situación.

Ante actos de terrorismo, espionaje, tráfico ilegal de drogas y crímenes cometidos por organizaciones delictivas, no se aplican los plazos mencionados anteriormente. En estas circunstancias, las fuerzas policiales tienen la autorización de detener de manera preventiva a los sospechosos durante un máximo de quince días naturales. Es esencial que informen inmediatamente a la Fiscalía y al juez competente, quien podría asumir jurisdicción antes de que concluya dicho periodo.

- g. Nadie puede ser incomunicado, excepto cuando sea absolutamente necesario para esclarecer un delito y de acuerdo con lo establecido por la ley, tanto en términos de forma como de duración. La autoridad tiene la obligación, bajo su responsabilidad, de indicar sin demora y por escrito el lugar donde se encuentra la persona detenida.
- h. Es imperativo que nadie sufra violencia moral, psicológica o física, ni sea objeto de tortura o tratos crueles e inhumanos. Toda

persona tiene el derecho de pedir de inmediato un examen médico para la víctima o para aquella incapaz de llegar por cuenta propia a las autoridades. Las confesiones obtenidas bajo coacción no tienen valor legal alguno, y quienes recurran a tal práctica serán considerados responsables³⁶.

2.2.4.3. Protección, limitación y vulneración de los derechos fundamentales

Para enriquecer este desarrollo teórico, podemos referirnos al artículo del Dr. Uribe (2018) titulado "Protección, limitación y vulneración del ejercicio de derechos fundamentales en la persecución penal". Este artículo trata tres puntos esenciales: la protección, la restricción y la violación de los derechos fundamentales. Destacar estos aspectos es crucial para comprender cuándo las acciones u omisiones individuales pueden desencadenar estas circunstancias³⁷.

2.2.4.4. Protección de los derechos fundamentales

Es súper notorio la increíble masa de información respecto a ello, de hecho, existen varios tratados y/o estudios, respecto al tema, pero es preciso también la regulación jurídica internacional, frente a ello. De acuerdo al artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), en sus párrafos 2.1 y 2.2, se establecen las siguientes disposiciones:³⁸:

³⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, (1993)

³⁷ URIBE, E. (2018). PROTECCIÓN LIMITACIÓN Y VULNERACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL. COLOMBIA: IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA DE MEDELLÍN.

³⁸ URIBE, E. (2018). PROTECCIÓN LIMITACIÓN Y VULNERACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL. COLOMBIA: IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA DE MEDELLÍN.

- 1) Es crucial evitar que alguien experimente violencia de cualquier tipo, ya sea moral, psicológica o física, o que sea sometido a tortura o malos tratos. Todos tienen el derecho de solicitar de forma inmediata un examen médico tanto para la víctima como para alguien que no pueda acudir por sí mismo a las autoridades. Las confesiones obtenidas mediante coerción no serán válidas legalmente y aquellos que recurran a estas prácticas serán responsabilizados.
- 2) Cada nación que haya suscrito este Pacto está comprometida a seguir los procedimientos constitucionales y las pautas establecidas en él, con el fin de implementar leyes u otras acciones que sean necesarias para asegurar los derechos mencionados en el pacto, a menos que estos derechos ya estén protegidos por leyes existentes u otras acciones tomadas. (p. 1).

En esa misma posibilidad reguladora, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en el artículo 1° establece³⁹:

- 1) Los países que suscriben esta Convención se comprometen a garantizar el respeto de los derechos y libertades reconocidos en ella, velando porque todas las personas bajo su jurisdicción puedan disfrutar plenamente de ellos, sin importar la discriminación por motivos de raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas u otros criterios similares, así como el origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias sociales (p. 1).

³⁹ URIBE, E. (2018). PROTECCIÓN LIMITACIÓN Y VULNERACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL. COLOMBIA: IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA DE MEDELLÍN.

Bajo esa misma perspectiva, nuestra carta magna, en su artículo 1, de esta, presupone que se busca, por parte del Estado defender los Derechos fundamentales, que posee toda persona. Siendo así que se estipula lo siguiente⁴⁰:

- **“Artículo 1.- Defensa de la persona humana:** Proteger a la persona humana y honrar su dignidad son el objetivo principal de la sociedad y del Estado”.

Con ello concluimos que, parte de la labor del Estado, es proteger los derechos fundamentales y libertades que posee toda persona, por tomar en su centro, el valor de ser una persona humana.

2.2.4.5. Limitación de los derechos fundamentales

La imposición del poder punitivo del Estado es el escenario en el cual el Estado suele restringir los derechos fundamentales de forma más habitual. No obstante, es imperativo que estas limitaciones cumplan con los criterios establecidos en la Constitución y las leyes, asegurando que sean proporcionales a los objetivos constitucionales legítimos. Por ejemplo, conforme al artículo 7, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, está establecido que ninguna persona podrá ser privada de su libertad física, salvo en los casos especificados en las constituciones políticas de los Estados Partes o en las leyes derivadas de ellas. De manera similar, en el artículo 9, inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se garantiza que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, y que no podrá ser restringida

⁴⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, (1993)

su libertad, excepto en los casos previstos por la ley y siguiendo el procedimiento establecido en la misma⁴¹.

2.2.4.6. Vulneración de los derechos fundamentales

La afectación se refiere al nivel de quebrantamiento o vulneración de un derecho fundamental. Según la gravedad de la afectación, se puede determinar si es factible iniciar un proceso constitucional. En el ámbito legal de la defensa de los derechos fundamentales, aspectos cruciales incluyen los requisitos para proceder, la jurisdicción y el desarrollo del proceso. Estos elementos son fundamentales en el sistema judicial constitucional, el cual busca facilitar la revisión de una afectación a un derecho básico, ya sea a través de medidas de protección o de supervisión normativa⁴². El concepto de afectación se relaciona con la medida en que se viola un derecho esencial. Dependiendo de esta medida, es posible evaluar la viabilidad de emprender una acción constitucional. En el marco de la protección de los derechos fundamentales en el ámbito judicial, aspectos clave incluyen las circunstancias de actuación, la competencia judicial y el procedimiento. Estos componentes son fundamentales en el proceso constitucional, que tiene como objetivo permitir la evaluación del perjuicio a un derecho fundamental tanto a través de la protección de los derechos fundamentales como mediante el control normativo⁴³.

⁴¹ URIBE, E. (2018). PROTECCIÓN LIMITACIÓN Y VULNERACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL. COLOMBIA: IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA DE MEDELLÍN.

⁴² FIGUEROA, E. LOS GRADOS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, TEORÍA Y PRACTICA. ENSAYO PUBLICADO EN GACETA CONSTITUCIONAL NO. 25. ENERO 2010. PÁGS. 313-324.

⁴³ ALEXY. *EPÍLOGO A LA TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*, COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y BIENES MUEBLES DE ESPAÑA, MADRID, 2004. PÁG. 60.

2.2.4.7. El divorcio y su relación con los derechos fundamentales

Como hemos abordado previamente y coincide con las ideas del Dr. Konrad, la esencia de los derechos fundamentales reside en proteger la integridad y el valor inherente de cada individuo. Según nuestra Constitución, es responsabilidad del Estado asegurar esta salvaguarda, la cual se deriva de la dignidad intrínseca de cada persona, la cual posee en virtud de su libertad y singularidad. La relación entre dignidad y libertad es indiscutible, si bien la noción de libertad es compleja en el ámbito jurídico y político. Fundamentalmente, implica la capacidad de actuar conforme a nuestra voluntad sin vulnerar los derechos de los demás. En este sentido, es esencial que los legisladores consideren el impacto de los derechos fundamentales al elaborar, interpretar y aplicar las leyes⁴⁴. Además, el Tribunal Constitucional, en su veredicto 2868-2004, Fundamento Jurídico 14, señala que⁴⁵: El derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 2 de la Constitución, brinda a cada individuo la posibilidad de manifestar su potencial de forma libre, siempre y cuando no vulnere los derechos fundamentales de otros como dictamina una resolución del Tribunal Constitucional de 2004. Por otra parte, el derecho a la intimidad está protegido en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se destaca la importancia de estos derechos ya que su cumplimiento no se refleja en los motivos de divorcio.

⁴⁴ HESSE K. (2001). *DERECHO CONSTITUCIÓN Y DERECHO PRIVADO*. TRAD. POR IGNACIO GUTIÉRREZ. CUADERNOS CIVITAS.

⁴⁵ STC 2868-2004, F.J. 14

De ahí que la idea detrás del divorcio sin causa sea suprimir los motivos específicos requeridos para disolver el matrimonio, permitiendo que la decisión se base en la autonomía de aquellos que ya no desean mantener la unión. Su principal característica es garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Se considera que esta figura es suficiente siempre y cuando se cumplan los requisitos procesales apropiados para obtener la confirmación judicial de la disolución del matrimonio. En este contexto, compartimos la opinión de Carballas Llanas, Andrea (2004), quien señala⁴⁶: La presencia de causales para obtener el divorcio, que exigen probar la culpa para que el Estado pueda conceder la separación, representa una evidente violación de los derechos a la vida privada y restringe la autonomía de la voluntad de los individuos.

2.3. Definición de términos básicos

- **Divorcio.** - La terminación legal de un enlace conyugal, solicitada por uno o ambos esposos, ocurre cuando se verifican las circunstancias contempladas por la legislación vigente.
- **Divorcio Por Causal.** - La disolución del matrimonio por causal implica la separación legal del vínculo conyugal basada en cualquiera de las razones estipuladas en la legislación pertinente, y su declaración corresponde a la autoridad judicial.

⁴⁶ CARBALLAS, A. & OTROS. (2014). *EL DIVORCIO INCAUSADO: PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL A LA AUTONOMÍA DE VOLUNTAD DEL DERECHO DE FAMILIA*. RED SOCIALES.

- **Causal de adulterio.** - La disciplina jurídica peruana ha caracterizado el adulterio como la acción mediante la cual una persona sostiene relaciones sexuales con alguien que no es su cónyuge.
- **Causal de Conducta deshonrosa.** – Esta implica la ejecución de acciones desprovistas de integridad que socavan la estima y el respeto que deben prevalecer entre los esposos para fomentar la convivencia armónica dentro del matrimonio.
- **Causal de enfermedad Grave de Transmisión Sexual.** - La causal de enfermedad grave adquirida después del matrimonio no solo tiene como objetivo proteger al esposo/a sano y a los hijos, por lo tanto, no debería importar si el cónyuge solicitante está en buen estado de salud, ya que el propósito es resguardar el bienestar de la descendencia.
- **Causal de Homosexualidad.** - Incluir la homosexualidad como motivo de divorcio viola los derechos constitucionales del cónyuge acusado de infringir la ley.
- **Derechos Fundamentales.** - Los derechos fundamentales son aquellos derechos circunstanciales a la condición humana, que corresponden a cada individuo debido a su dignidad. Estos derechos están especificados en el Artículo 2 de la Constitución.
- **Derecho a la Intimidad Personal o Familiar.** - Según lo establecido en el párrafo 7 del artículo 2 de la Constitución, se garantiza a todas las personas el derecho a la privacidad personal y familiar. Esta garantía protege la esfera íntima del individuo, ya sea en su calidad de persona individual o en su relación con su entorno familiar.

- **Derecho al honor y a la buena reputación.** - Este derecho implica la facultad de emprender acciones administrativas o judiciales contra aquellos que emitan declaraciones o acusaciones falsas que menoscaben la consideración social e individual de una persona. En términos simples, garantiza que todas las personas sean respetadas tanto por sí mismas como por los demás. Por otra parte, la reputación se define como la percepción que los demás tienen de nuestras características, ya sean éticas, personales, laborales u otras .

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco en el periodo del 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

H1. El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la vulneración de los deberes del matrimonio en el juzgado de familia de Pasco en el 2023.

H2. El divorcio por causal si se relaciona directamente con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de familia de Pasco en el 2023.

H3. El divorcio por causal si se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

2.5. Identificación de variables

Variable Independiente: Divorcio por Causal. Como variable independiente interviene el divorcio por causal, entendiéndose que son diferente las causas que se puede invocar con el propósito de iniciar un proceso de divorcio, precisando que estas causas de divorcio regulado en nuestra normatividad civil van ser

diferenciados entre sí, por lo que en cuanto a nuestro estudio estudiaremos con mayor atención las causales y su relación con los derechos fundamentales.

Variable Dependiente: Afectación de los Derechos Fundamentales: En el presente estudio se analizará la relación de la variable independiente con la dependiente, en ese sentido NO todo causal de divorcio afectará los Derechos Fundamentales, así mismo No todo Derecho Fundamental tendrá su relación y afectación con el divorcio por causal.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
VI.- Divorcio por causal.	El Matrimonio, La Familia. El Divorcio	El Matrimonio Nulidad, deberes y derechos. -La Familia -La intimidad en las relaciones familiares -La separación de Cuerpos -El Divorcio -Causales del Divorcio.	Técnica: Encuesta
VD.- Afectación de Derechos Fundamentales	Afectación de los derechos Fundamentales.	-Los Derechos Fundamentales -Afectación de los DD FF (Derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar) - (Derecho a la integridad moral y psíquica, y libre desarrollo). -El rol y actividad del Juzgado de Familia.	Instrumento: Entrevista semi estructurado.

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

Esta indagación se categorizará como aplicativo. De acuerdo con el Profesor Murillo (2008), la investigación aplicada, también conocida como "investigación práctica o empírica", se destaca por centrarse en la aplicación o utilidad de los conocimientos adquiridos a través de la puesta en práctica y organización de investigaciones fundamentadas. Este tipo de investigación se diferencia por la utilización cuidadosa, organizada y sistemática de los conocimientos y descubrimientos de la investigación, los cuales provienen de una forma de interpretar la realidad.

Para proporcionar una visión comprensible del concepto de "investigación aplicada", se presentan algunas ideas de José Padrón Guillen (Venezuela - 2006). Según él, esta expresión se difundió durante el siglo XX para referirse, en términos generales, a aquellos estudios científicos dirigidos a resolver problemas cotidianos o a gestionar situaciones prácticas. Guillen hace dos distinciones importantes: A) Esta visión abarca cualquier esfuerzo organizado y colaborativo

para abordar problemas o intervenir en situaciones. Desde esta perspectiva, la investigación aplicada engloba tanto la innovación técnica, artesanal e industrial, como la investigación científica en sí misma. Por otro lado, esta segunda manera de ver las cosas se limita a los estudios que utilizan teorías científicas avaladas previamente para resolver problemas prácticos y gestionar situaciones de la vida diaria.

Este estudio de investigación se posiciona en el nivel explicativo, ya que se centra en establecer conexiones de causa y efecto. En este tipo de investigaciones, no basta únicamente con la estadística para lograr los objetivos planteados, por lo tanto, es necesario emplear otros indicadores de causalidad. Aunque la experimentación es el procedimiento más renombrado para obtener este tipo de conclusiones, no resulta completamente imprescindible para finalizar la investigación.

3.2. Nivel de investigación

El presente proyecto de investigación se ubica en un nivel expositivo, ya que se centra en establecer conexiones de causa y efecto. En este tipo de investigaciones, simplemente las cifras no son suficientes para cumplir con los objetivos propuestos, por lo tanto, es fundamental considerar otros factores de causalidad. Por ejemplo, la opinión de especialistas en el área podría ser de gran valor, facilitando una aproximación más certera a las pruebas de hipótesis, las cuales resultan vitales para llegar a conclusiones en la investigación.

3.3. Métodos de investigación

La técnica de investigación aplicado en este proyecto es de naturaleza transversal y descriptiva. Este enfoque de análisis se focaliza en la delineación de situaciones y sucesos, es decir, en la comprensión de cómo se presentan y qué

comportamientos exhiben determinados fenómenos. Los estudios descriptivos tienen como objetivo identificar y precisar las particularidades relevantes de individuos, colectivos, comunidades o cualquier otro fenómeno bajo escrutinio. (Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista, 2010)

Corte transversal

Según lo expresado por Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista (2010), los diseños de estudio transversales, también denominados transaccionales, recopilan información en un solo momento, en un instante temporal concreto. Su objetivo principal es describir variables y analizar su impacto y relaciones en un momento específico. Este enfoque metodológico es como tomar una instantánea de lo que está ocurriendo (p.151).

3.4. Diseño de investigación

El estudio en curso adoptará las cualidades de un diseño no experimental. Se clasifica como tal porque, siguiendo el enfoque de Hernández, Fernández y Baptista (2010), no implica una manipulación deliberada de las variables. En otras palabras, no se busca alterar intencionalmente las variables. Además, se trata de un diseño transversal, pues recopila información en un solo momento específico en el tiempo. Por último, es descriptivo, ya que su objetivo es ofrecer una explicación detallada de un fenómeno específico. (pp. 149-151)

Su esquema es el siguiente: M.....O

En este contexto, "M" representa la muestra de individuos a los que se les realizará el estudio, mientras que "O" representa la información relevante o de interés que se recoge de dicha muestra.

3.5. Población y muestra

Conforme a la definición proporcionada por Hernández, Fernández y Baptista (2010), el concepto de población se refiere al conjunto íntegro de individuos que comparten una característica común y son objeto de estudio en una investigación. En otras palabras, la población engloba la totalidad del fenómeno que está siendo investigado, y las unidades que la integran comparten dicha característica común, la cual constituye el enfoque de estudio y el origen de los datos del estudio (p.425).

En este estudio, la población representativa consiste en un total de 30 individuos que incluyen magistrados, especialistas judiciales y abogados que ejercen su actividad legal o litigan en el Distrito Judicial de Pasco, específicamente ante el Juzgado de Familia durante el periodo de 2022 y 2023.

Muestra

La muestra ha sido seleccionada de manera significativa y está compuesta por 10 personas representativas, entre magistrados, especialistas judiciales y abogados que trabajan o litigan en el Distrito Judicial de Pasco y ante el Juzgado de Familia. Estas 10 personas serán la muestra utilizada en el desarrollo del presente estudio. Además, se añadirán algunos casos relacionados con la materia de divorcio por causales como parte de la muestra, los cuales están vinculados al tema de investigación.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnica:

De acuerdo con la explicación de Morone (2012), la encuesta se define como un método para recolectar datos que tiene como objetivo principal recabar información para su posterior análisis estadístico. Estas encuestas están

compuestas por un conjunto de preguntas que se encuentran altamente organizadas y estructuradas (p.17).

En el desarrollo de este estudio, se empleó la metodología de la encuesta, la cual implicó la administración de cuestionarios a los participantes seleccionados (muestra) que están involucrados en actividades laborales o procesos legales en el Juzgado de Familia durante el periodo del 2023.

Instrumento de Selección de Datos

Esta investigación se ha construido basándose en:

- Sondeos
- Análisis directo
- Entrevista con expertos

Instrumento:

La entrevista, una herramienta fundamental en el estudio cualitativo para la recolección de datos, se define como un diálogo con un objetivo específico que trasciende la simple interacción verbal. (Diccionario de Ciencias de la Educación, 1983, p. 208)

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Previo a su implementación, el cuestionario será sometido a una prueba piloto para evaluar su efectividad y verificar la claridad de su redacción. En caso de ser requerido, se realizarán las correcciones necesarias para mejorarlo.

Se verificará la autenticidad del cuestionario a través del enfoque conocido como "juicio de expertos", en el que especialistas del área revisarán su contenido y emitirán su evaluación correspondiente. Además, la confiabilidad del cuestionario se establecerá utilizando el Coeficiente Alpha de Cronbach en base a los resultados obtenidos en la fase experimental.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Análisis de la información: Para el análisis de las interrogantes abiertas, las respuestas de las entrevistas se dividieron en distintas categorías según sus características parecidas, lo que permitió su clasificación y agrupación. Los datos recolectados se organizarán y procesarán de manera individual utilizando una hoja de cálculo en el programa Excel de Microsoft Office. Esta metodología permitirá una gestión eficiente de las variables, facilitando la creación de tablas y gráficos que reflejen con precisión las tendencias identificadas en el análisis.

Entrevistas: La entrevista, como forma de comunicación cara a cara entre el investigador y el participante del estudio, se diseña para recolectar respuestas verbales a preguntas específicas sobre el tema de investigación. Se considera más efectiva que la encuesta, ya que permite obtener información detallada con facilidad. Además, a través de la entrevista, el investigador puede explicar claramente el propósito del estudio y detallar la información necesaria. En caso de confusiones en las preguntas, el investigador puede aclararlas, asegurando respuestas de mejor calidad.

Una entrevista se puede describir como el procedimiento para obtener datos de manera oral de un individuo (entrevistado) de manera directa por parte del entrevistador, en un ambiente presencial. En ocasiones, la información fluye en ambas direcciones, convirtiendo la entrevista en un diálogo entre el investigador y la persona que responde a preguntas enfocadas en obtener la información necesaria para cumplir con los objetivos específicos del estudio.

3.9. Tratamiento estadístico

Los diferentes análisis que se llevarán a cabo en este trabajo se realizarán utilizando los datos obtenidos. Las variables, tanto cuantitativas como

cualitativas, no se pueden considerar de manera aislada, sino que deben entenderse como parte de una unidad o conjunto de características que forman una totalidad. Por ello, consideramos imprescindible procesar estos datos aplicando técnicas estadísticas, ya que su tratamiento excede considerablemente la capacidad humana. Así, el tratamiento estadístico de los datos se vuelve una herramienta esencial que se apoya en una serie de métodos para mostrar la distribución de los individuos investigados según los criterios establecidos. En una primera etapa de análisis, se han utilizado enfoques de estadística descriptiva, como la determinación de frecuencias absolutas y relativas, la elaboración de tablas de contingencia y gráficos de barras y circulares. Estas técnicas no solo simplifican la organización y comparación de los datos, sino que también facilitan la comprensión de los aspectos clave de las muestras estudiadas. Los conteos necesarios para llevar a cabo estos análisis han sido realizados con ayuda de software especializado en análisis de datos.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

- La investigación se realizará siguiendo los procedimientos definidos por la institución universitaria. Se solicitarán las autorizaciones correspondientes en caso de ser necesarias para obtener muestras, garantizando la autenticidad de los datos recopilados.

- El estudio se orientará a aumentar el conocimiento y fomentará la participación de los entes involucrados.

- El trabajo de estudio mantiene la autenticidad y originalidad, procurando ofrecer un aporte significativo del tesista hacia el colectivo académico.

- Se informará a los encuestados sobre la investigación para obtener su venia voluntaria antes de que participen en el estudio.

- En cuanto a la selección de participantes para la encuesta, se realizará de manera justa y aleatoria, sin prejuicios personales o preferencias, garantizando el respeto a la independencia de los participantes.

- Se mantendrán los resultados obtenidos sin variar las conclusiones, evitando la simplificación, exageración u ocultamiento de los resultados. Se garantizará que no se utilicen datos erróneos ni se elaboren informes con malas intenciones.

- Se evitará la comisión de plagio, se garantizará el respeto y la preservación de la propiedad intelectual de los autores, y se hará una cita apropiada al utilizar fragmentos de libros o citas de otros autores.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Es importante destacar que la recolección de datos en el campo constituye una parte fundamental en la recolección de los datos indispensables para identificar la percepción de los encuestados o expertos que responderán al cuestionario formulado o a la entrevista planteada.

Un trabajo de campo, también conocido como enfoque de campo, forma parte integral de una investigación. Se fundamenta en la observación realizada fuera del entorno del laboratorio o del ámbito donde se originó la hipótesis. La relevancia de llevar a cabo actividades en terreno reside en la confrontación entre la teoría establecida y las respuestas recabadas mediante encuestas o entrevistas relacionadas con el tema bajo análisis. Este proceso permite la recolección de los datos esenciales para validar o formular nuevas hipótesis.

Es fundamental resaltar que el trabajo de campo se distingue por ser una de las vías para obtener fuentes directas de información. En este caso, la investigadora ha desarrollado su labor en el contexto del fenómeno en estudio,

específicamente en el Distrito Judicial de Pasco, donde se llevan a cabo las actividades legales de los abogados involucrados en nuestra muestra de investigación. Además, este lugar alberga a los expertos cuyas respuestas influyen en la formulación de hipótesis para el presente estudio, el cual abarca aspectos cualitativos y cuantitativos.

Dada la naturaleza del presente estudio, el trabajo de campo se define como descriptivo y correlacional. Se formularán preguntas o encuestas a dos conjuntos de muestra, que incluyen magistrados, abogados y especialistas, así como a expertos.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

En este estudio, hemos planteado la siguiente cuestión de investigación:

¿De qué manera el divorcio por causal, se relaciona con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?

A la vez este problema principal ha servido para lanzar los siguientes problemas específicos:

¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la vulneración de los deberes del matrimonio en el Juzgado de Familia Pasco en el 2023?

¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023?

¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023?

Por consiguiente, el enfoque principal de esta investigación se centra en el divorcio por causal y su impacto en los derechos fundamentales en el ámbito del juzgado de familia de Pasco en el período del 2023. Por lo tanto, el análisis e

interpretación de los resultados se centrarán en abordar el problema planteado y en responder a la hipótesis formulada.

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la vulneración de los deberes del matrimonio en el juzgado de familia de Pasco en el 2023.

1.- ¿Consideras que existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia del divorcio con causal que se vienen tramitando por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?

Tabla 1 Análisis e interpretación de la afectación a los deberes del matrimonio a consecuencia del divorcio por causal en el Juzgado de Familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	80	80	80
	No.	02	20	20	20
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 1 ¿Existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia de los divorcios por causales a nivel del Juzgado de Familia de Pasco - 2023?



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojo que el 80% señalaron que, si hay una afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia del divorcio por causal, mientras que en 20% refiere que no hay tal afectación.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

Además, se han llevado a cabo entrevistas con dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes cuentan con especialización en el tema. En respuesta a las interrogantes planteadas a los encuestados, se obtuvo lo siguiente:

PREGUNTA: ¿Consideras que existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia del divorcio con causal que se vienen tramitando por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?

Respuesta:

En la medida que las causales postuladas en la demanda de divorcio sean reveladas, la forma como se desarrolla en el trámite de la demanda y la forma de descripción de las causas del divorcio estos evidentemente afectan los deberes que tiene todo matrimonio. Tal vez ello se puede pensar que no importaría en razón de la situación que están pasando los conyugues, sin embargo dicha afectación es más intensa al momento de encarar tal proceso.

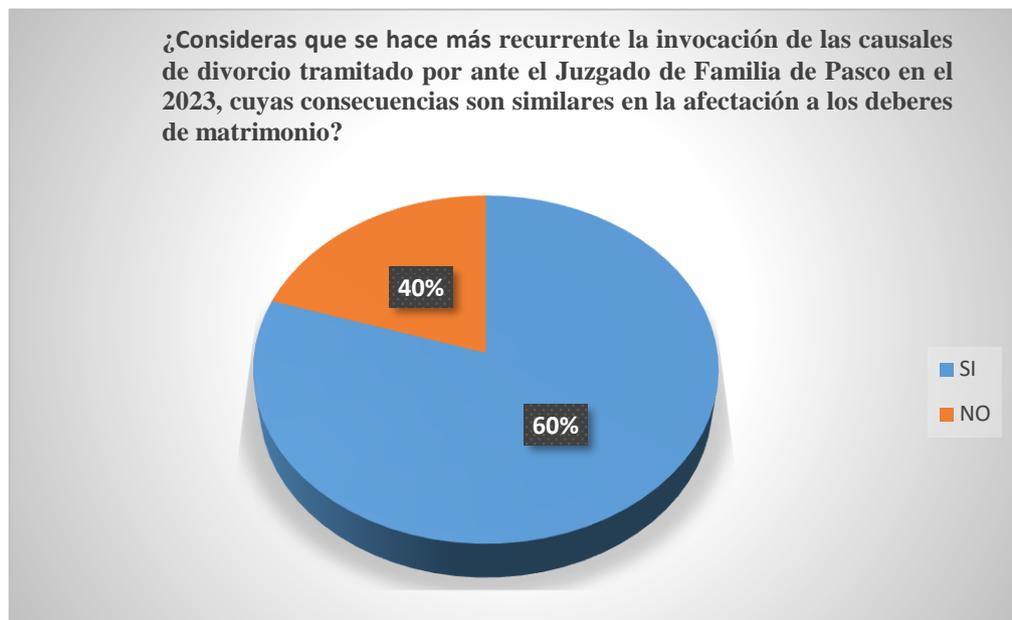
2.- ¿Consideras que se hace más recurrente la invocación de las causales de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el periodo del 2023, cuyas consecuencias son similares en la afectación a los deberes de matrimonio?

Tabla 2 *Análisis e interpretación de la recurrencia de las causales invocados en el proceso de divorcio tiene afectación similar respecto al deber del matrimonio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	06	60	60	60
	No.	04	40	40	40
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 2 *¿Consideras que se hace más recurrente la invocación de las causales de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, cuyas consecuencias son similares en la afectación a los deberes de matrimonio?*



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojó que el 60% señalaron que, si las causales invocadas en el proceso de divorcio son recurrentes y su afectación al deber del matrimonio son similares, mientras que en 40% refiere que las causales invocadas no son recurrentes.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

Además, se han realizado entrevistas a dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes están especializados en el tema en cuestión. Se obtuvieron las siguientes respuestas, siguiendo la interrogante dirigida a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que se hace más recurrente la invocación de las causales de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, cuyas consecuencias son similares en la afectación a los deberes de matrimonio?

Respuesta:

En todos los procesos de divorcio donde se invoca diferentes causales, evidentemente algunas de ellas van a distinguirse en razón de su particularidad, sin embargo se ha podido evidenciar en el Juzgado de familia de Pasco - periodo del 2023, muchas de esas causales son recurrentes, y que por el mismo también la afectación al deber del matrimonio es similar y con mayor incidencia sobre la parte agraviada.

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El divorcio por causal si se relaciona directamente con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de familia de Pasco en el 2023.

3.- ¿Consideras que existe afectación a la intimidad personal y familiar a causa del trámite de divorcio por causal por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?

Tabla 3 *Análisis e interpretación de la afectación a la intimidad personal y familiar a causa del divorcio por causal seguidos por ante el Juzgado de familia- periodo 2023*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	06	60	60	60
	No.	04	40	40	40
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 3 *¿Consideras que existe afectación a la intimidad personal y familiar a causa del trámite de divorcio por causal por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?*



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojo que el 60% señalaron que, si existe afectación a la intimidad personal y familiar en el proceso de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco, donde se invoca las diferentes causales de divorcio, mientras que en 40% refiere que las causales invocados no afectan la intimidad personal y familiar.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

También se ha llevado a cabo una entrevista con dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes tienen una especialización en el tema. A continuación, se presenta la respuesta obtenida, siguiendo la interrogante dirigida a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que existe afectación a la intimidad personal y familiar a causa del trámite de divorcio por causal por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?

Respuesta:

Existe algunas causales que se invoca al momento de postular la demanda de divorcio que por su propia naturaleza evidencia una afectación mayor a las partes, así tenemos por ejemplo la causal de adulterio o también la causal de conducta deshonrosa, por tanto es un hecho evidente que las causales que se postula en la demanda de divorcio terminan afectando la intimidad personal o familiar, por lo que es importante el tratamiento que se debe dar en el curso del proceso por parte del Juzgado de Familia.

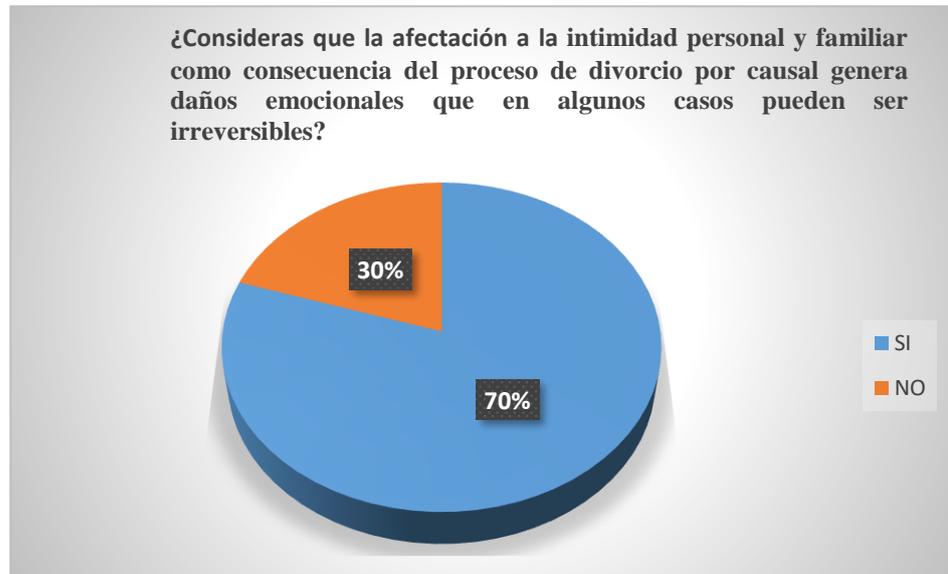
4.- ¿Consideras que la afectación a la intimidad personal y familiar como consecuencia del proceso de divorcio por causal genera daños emocionales que en algunos casos pueden ser irreversibles?

Tabla 4 Análisis e interpretación de la afectación a la intimidad personal y familiar y sus consecuencias de daños emocionales que pueden ser irreversible.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	70	70	70	70
	No.	03	30	30	100
	Total.	10	100,0	100,	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 4 *¿Consideras que la afectación a la intimidad personal y familiar como consecuencia del proceso de divorcio por causal genera daños emocionales que en algunos casos pueden ser irreversibles?*



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojo que el 70% señalaron que, en la afectación a la intimidad personal y familiar a causa de los procesos de divorcio con causal, algunos de ellos pueden causar daños emocionales que pueden ser irreversibles, mientras que en 30% refiere que las causales invocadas no afectan ni causan daños irreversibles.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

También se ha llevado a cabo una entrevista con dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes tienen una especialización en el tema en cuestión. A continuación, se presenta la respuesta obtenida, siguiendo la interrogante dirigida a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que la afectación a la intimidad personal y familiar como consecuencia del proceso de divorcio por causal genera daños emocionales que en algunos casos pueden ser irreversibles?

Respuesta:

Consideramos que cualquier causal que se invoca al interponer la demanda de divorcio que por su propia naturaleza tienden a afectar los derechos fundamentales o humanos de las partes involucradas, por lo que una causal que tiene que ver con al intimidada personal o familiar será con más razón, por lo que el daño emocional no está descartado, y como venimos sosteniendo va depender como se da su procesamiento en el trámite por ante el Juzgado de familia.

TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

H3. El divorcio por causal si se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

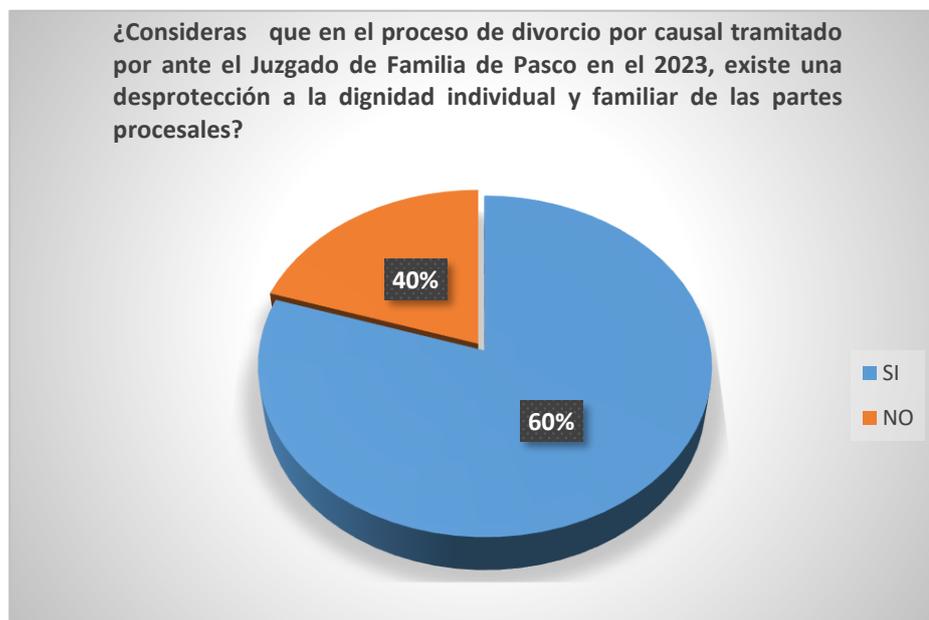
5.- ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes intervinientes?

Tabla 5 Análisis e interpretación sobre la desprotección a la dignidad individual y familiar a causa de la demanda de divorcio por causal tramitado en el juzgado de familia de Pasco en el 2023.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	06	60	60	60
	No.	04	40	40	100
	Total.	10	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 5 *¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes procesales?*



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojó que el 60% señalaron que existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes procesales en el trámite de divorcio por causal realizando por ante el Juzgado de Familia de Pasco, mientras que un 40% refiere que no existe tal desprotección.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

También se ha llevado a cabo una entrevista con dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes cuentan con una especialización en el tema. A continuación, se presenta la respuesta obtenida, en línea con la pregunta planteada a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes intervinientes?

Respuesta:

Evidentemente y como lo hemos analizado una participación inadecuada de las partes procesales, aun entendiendo los argumentos que postulan en su defensa, este evidentemente va causar la desprotección a la dignidad individual o familiar de las partes, en alguno de ellos dicha afectación será de mayor afectación esto va depender de los actos procesales que se dan en el juzgamiento del proceso.

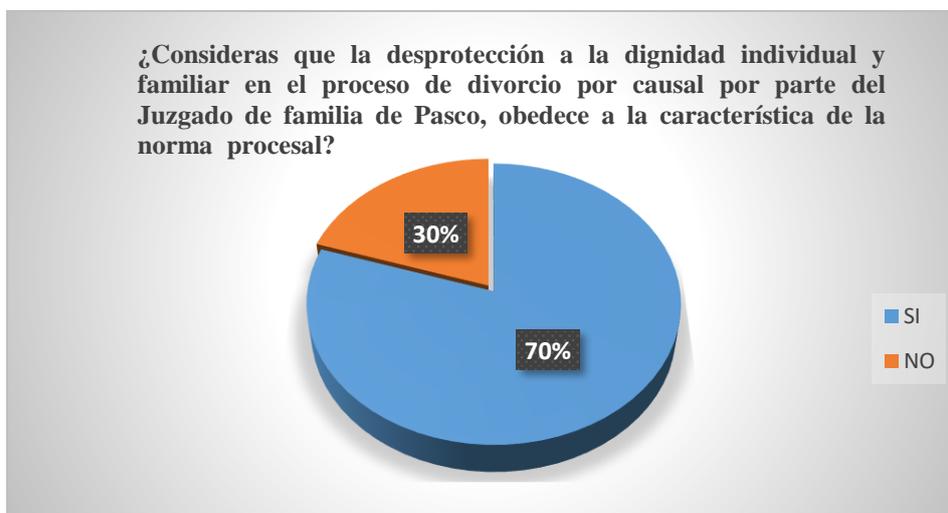
6.- ¿Consideras que la desprotección a la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal por parte del Juzgado de familia de Pasco, obedece a la característica de la norma procesal?

Tabla 6 Análisis e interpretación de la característica de la norma procesal en la desprotección de la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	70	70	70	70
	No.	03	30	30	100
	Total.	10	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 6 ¿Consideras que la desprotección a la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal por parte del Juzgado de familia de Pasco, obedece a la característica de la norma procesal?



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojó que el 70% sostienen que la característica de la norma procesal incide en la desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes en el proceso de divorcio por causal realizado en el Juzgado de familia de Pasco, mientras que un 30% refiere que esto no se debe a la característica de la norma procesal.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

Además, se ha llevado a cabo una entrevista con dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes poseen especialización en el tema en cuestión. A continuación, se presenta la interrogante dirigida a los encuestados, en consonancia con la pregunta planteada a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que la desprotección a la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal por parte del Juzgado de familia de Pasco, obedece a la característica de la norma procesal?

Respuesta:

Conforme a los casos evidenciados en los procesos de divorcio con diferentes causales existe una alta posibilidad de desprotección a la dignidad individual y familiar, que se denota en el trámite del proceso, porque queda claro es característica propia de la norma procesal, sin embargo, ello va depender fundamentalmente de los operadores de justicia y su capacidad técnica jurídica de procesar dicho trámite.

HIPÓTESIS GENERAL

Cuyo texto es el siguiente:

H.G. El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

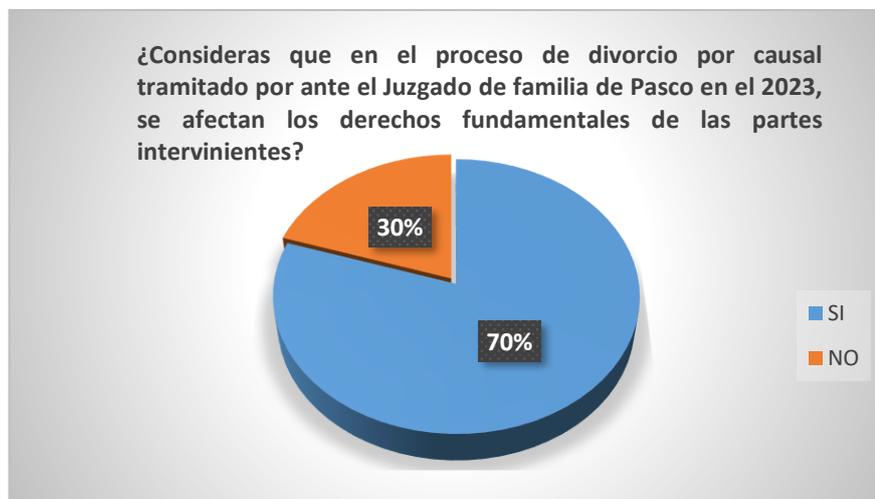
7.- ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023, se afectan los derechos fundamentales de las partes intervinientes?

Tabla 7 Interpretación y análisis de la afectación de los derechos fundamentales a causa de los procesos de divorcio por causal seguidos ante el juzgado de Familia de Pasco- periodo 2023.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	70	70,0	70,0	70,0
	No.	30	30,0	30,0	30,0
	Total.	10	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 7 ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023, se afectan los derechos fundamentales de las partes intervinientes?



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago.

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojo que el 70% sostienen que si efectivamente los procesos de divorcio amparado en las causales tienden a afectar los derechos fundamentales de las partes procesales, dicha afectación se va intensificar en la medida del tipo de causal invocado, mientras que un 30% refiere que una demanda de divorcio con causal no afecta los derechos fundamentales

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

También se han llevado a cabo entrevistas con dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNDAC, quienes tienen especialización en el tema. A continuación, se presenta la respuesta obtenida, siguiendo la interrogante dirigida a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023, se afectan los derechos fundamentales de las partes intervinientes?

Respuesta:

Los diferentes estudios que hemos podido acceder en la mayoría de los casos se ha podido evidenciar que efectivamente en los procesos de divorcio donde se invocan las causales como, adulterio, conducta deshonrosa, violencia física-psicológica, la enfermedad grave contagiosa, la homosexualidad, estos afectan los derechos fundamentales, esto en razón que durante el proceso se ventilan la intimidad personal y familiar.

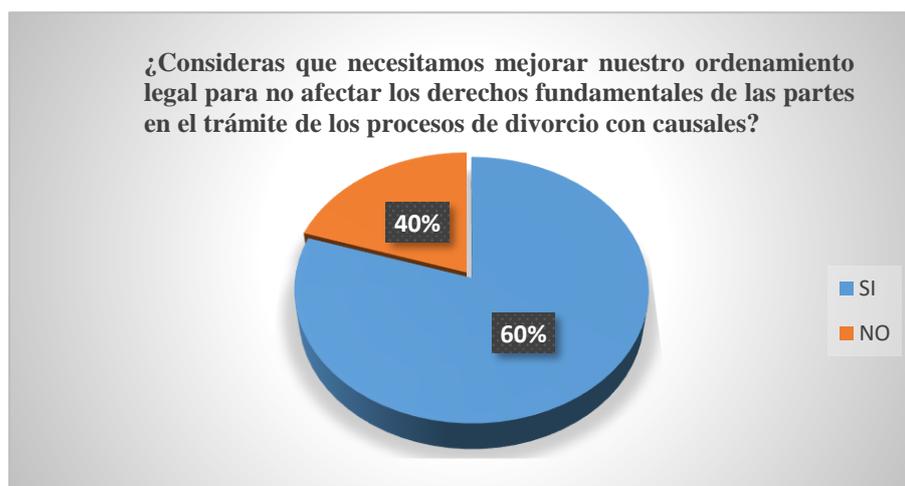
8.- ¿Consideras que necesitamos mejorar nuestro ordenamiento legal para no afectar los derechos fundamentales de las partes en el trámite de los procesos de divorcio con causales?

Tabla 8 Interpretación y análisis sobre la mejora de la norma legal en el proceso de divorcio por causal a fin de no afectar los derechos fundamentales de las partes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	60	60,0	60,0	60,0
	No.	40	40,0	40,0	40,0
	Total.	10	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario respondido por magistrados, abogados y especialistas legales, cuyas actividades se realiza a nivel del Distrito Judicial de Pasco - Periodo del 2023.

Gráfico 8 ¿Consideras que necesitamos mejorar nuestro ordenamiento legal para no afectar los derechos fundamentales de las partes en el trámite de los procesos de divorcio con causales?



Elaborado por: Leonel W. Calero Monago

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado a magistrados, grupo de abogados y especialistas legales que laboran dentro del Distrito Judicial de Pasco – Periodo 2023, esto arrojo que el 60% consideran que es necesario revisar y mejorar nuestro ordenamiento legal, a fin de que en el proceso de demanda de divorcio con causales no se afectan los derechos fundamentales de las partes que en concreto afectan la intimidad personal y familiar, mientras que un 40% refiere que no es necesario revisar o reformar la norma legal sobre el proceso de divorcio.

ENTREVISTA DOS EXPERTOS:

Los investigadores entrevistaron a dos expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC, quienes están especializados en el tema en cuestión. A continuación, se presenta la respuesta obtenida a partir de la interrogante dirigida a los encuestados:

PREGUNTA: ¿Consideras que necesitamos mejorar nuestro ordenamiento legal para no afectar los derechos fundamentales de las partes en el trámite de los procesos de divorcio con causales?

Respuesta:

Consideramos una revisión, pero no tanto para regular o cambiar las causales que sustentan la demanda de divorcio, si no para enfatizar desde el orden procesal algunas prohibiciones que se dan en las actuaciones donde se dimensionan actos ligados a la intimidad personal y familiar, y que se suma a ello una actividad inapropiada o deficiente por parte de los operadores de justicia, por lo que también en esta parte amerita una revisión regulación normativa.

4.4. Discusión de resultados

PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la vulneración de los deberes del matrimonio en el juzgado de familia de Pasco en el 2023.

1. Tras analizar los resultados del cuestionario aplicado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan en el Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, se ha concluido que una clara mayoría afirmó que el divorcio por causa afecta los deberes del matrimonio.
2. Tras analizar los resultados del cuestionario aplicado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan en el Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, se ha determinado que una mayoría calificada ha indicado que las causas invocadas en los procesos de divorcio son recurrentes y que su impacto en los deberes matrimoniales es similar.

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El divorcio por causal si se relaciona directamente con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de familia de Pasco en el 2023.

1. Después de analizar los resultados del cuestionario aplicado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan en el Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, una mayoría calificada indicó que sí hay una afectación a la intimidad personal y familiar en los procesos de divorcio tramitados ante el Juzgado de Familia de Pasco.
2. Tras analizar los resultados del cuestionario aplicado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan en el Distrito Judicial de Pasco

durante el período 2023, una mayoría absoluta señaló que la afectación a la intimidad personal y familiar debido a los procesos de divorcio por causal puede ocasionar daños emocionales irreversibles en algunos casos.

TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

H3.- El divorcio por causal si se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el juzgado de Familia de Pasco en el 2023.

1. Tras analizar los resultados del cuestionario realizado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan en el Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, una mayoría calificada indicó que hay una falta de protección a la dignidad individual y familiar de las partes involucradas en los procedimientos de divorcio por causa llevados a cabo en el Juzgado de Familia de Pasco.
2. Después de analizar los resultados del cuestionario llevado a cabo entre magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan en el Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, una mayoría absoluta ha afirmado que la naturaleza de la normativa procesal contribuye a la falta de protección de la dignidad individual y familiar de las partes involucradas en los procedimientos de divorcio por causa tramitados ante el Juzgado de Familia de Pasco.

HIPÓTESIS GENERAL

Cuyo texto es el siguiente:

H.G.- El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco en el periodo del 2023.

1. Tras analizar los resultados del cuestionario realizado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan dentro del Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, una clara mayoría señaló que los procesos de divorcio basados en causales tienden a afectar los derechos fundamentales de las partes involucradas, y esta afectación se intensifica en función del tipo de causal invocado.
2. Después de analizar los resultados del cuestionario realizado a magistrados, abogados y especialistas legales que trabajan dentro del Distrito Judicial de Pasco durante el período 2023, una mayoría cualificada considera necesario revisar y mejorar nuestro ordenamiento legal. Esto es con el objetivo de evitar que en los procesos de demanda de divorcio basados en causales se vean afectados los derechos fundamentales de las partes, particularmente aquellos que conciernen a la intimidad personal y familiar.
3. El análisis de los encuestados revela que una mayoría cualificada sostiene que las demandas de divorcio que involucran causales como adulterio, conducta deshonrosa, violencia física, psicológica, la homosexualidad, etc., vulneran los derechos fundamentales de las personas o partes en el proceso. Esto se debe a que se ventilan hechos relacionados con la intimidad personal o familiar.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia de los procesos de divorcio cuyos postulados tienen como sustento las causales como el adulterio, conducta deshonrosa, violencia física-psicológica, y entre otros causales, siendo que tales afectaciones inciden en el menoscabo de los Derechos Fundamentales, así mismo al tornarse estos hechos de manera recurrente ello agrava la dignidad humana de la parte afectada.
2. Siendo uno de los valores más preciados en la constitución familiar el respeto e integridad de la intimidad personal y familiar, estas cualidades valorativas se ven fuertemente afectados con los procesos de divorcio pro causal, destacándose con mayor incidencia el casual del adulterio y violencia física-psicológica, y que por el mismo en el estándar de valoración de daños estos dejan secuelas emocionales que marcan el desarrollo personal de los conyugues.
3. La investigación realizada ha evidenciado que en los procesos de divorcio por causa hay una falta de protección hacia la dignidad individual y familiar de las partes involucradas. Esta falta de protección se origina en las deficiencias de la normativa procesal y se agrava por la actuación inapropiada y poco valorativa por parte de los operadores de justicia.
4. Los procesos de divorcio basados en causales como adulterio, conducta deshonrosa, violencia física o psicológica, impactan negativamente en los derechos fundamentales. Esto se debe a que durante su desarrollo se requiere que los cónyuges revelen hechos íntimos y familiares protegidos por el derecho a la privacidad, lo que resulta en una vulneración de la dignidad inherente a toda persona.

RECOMENDACIONES

1. Se plantea la necesidad de revisar el Artículo 480 del Código Procesal Civil con el objetivo de incorporar mecanismos de defensa a los derechos fundamentales en el trámite de las demandas de divorcio por causa. Es crucial garantizar un tratamiento adecuado de las causales invocadas en la demanda, dado que estas pueden tener un impacto significativo en la dignidad de las partes involucradas, especialmente del cónyuge agraviado.
2. Se argumenta que en los procesos de divorcio por causa se evidencia una desprotección de la dignidad humana debido a la actuación inapropiada de los responsables del órgano jurisdiccional. Por lo tanto, se considera crucial que los magistrados de dicho juzgado cuenten con un amplio conocimiento o especialización en derecho constitucional. Esto garantizaría un mejor tratamiento y resolución de las demandas presentadas.
3. Se propone promover otras formas de divorcio que minimicen el impacto de las causales en la dignidad de las partes. En este sentido, es importante fortalecer y difundir el divorcio consensual o por mutuo acuerdo, donde la voluntad expresa de ambos cónyuges sea el elemento fundamental para disolver el vínculo matrimonial. Esta opción evitaría exponer hechos reservados y, además, su trámite sería sumario.
4. La presente investigación, con sus conclusiones específicas, se posiciona como una referencia valiosa para el estudio del tema, tanto en el área académica como en el ámbito jurídico. Sus hallazgos proporcionan un punto de inicio sólido para el análisis y la discusión sobre la defensa de los derechos fundamentales en los procesos de divorcio por causa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Herane, F. (2007). Reparación por incumplimiento de los deberes matrimoniales. En Estudios de derecho civil II (pp. 183-184). Lexis Nexis.
2. Belluscio, A. C. (2004). Manual de derecho de familia (7ª ed., 1ª reimp.). Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma S.R.L.
3. Osterling, F. (2007). Las Obligaciones (1ª ed.). Editora Jurídica Grijley.
4. Emil, J. (s.f.). El daño moral derivado de la disolución del matrimonio o de las uniones convivenciales en el nuevo código civil y comercial (pp. 2-4).
5. Bolaños, I. (1998). Conflicto familiar y ruptura matrimonial: aspectos psicológicos. En J. L. Marrero (Ed.), Psicología jurídica de la familia (p. 20). Fundación Universidad Empresa.
6. Reyes, F., Sánchez, P., & Sánchez, P. (2004). Separación o divorcio: trastornos psicológicos en los padres y los hijos.
7. Calderón, J. F. (2005). Reparación del daño al proyecto de vida por violaciones a derechos humanos (p. 6). Editorial Porrúa México.
8. Emil, J. (s.f.). El daño moral derivado de la disolución del matrimonio o de las uniones convivenciales en el nuevo código civil y comercial (pp. 2-4).
9. Varsi, E. (2011). Tratado de derecho de familia: la nueva teoría institucional y jurídica de la familia (Vol. I).
10. Oliva, E., & Villa V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización (p. 10).
11. Baqueiro, E., & Buenrostro, R. (2001). Derecho de familia y sucesiones. Editorial Oxford.
12. Gustavikno, E. (1987). Derecho de familia patrimonial: bien de familia (Vol. I). Argentina.

13. Carrillo, P. (2012, 28 de febrero). Dirección General de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
14. Ramos, C. (1994). La idea de familia en el código civil peruano. *Revista PUCP*, 11.
15. Simpson, J. (Ed.). (2017). *Diccionario de inglés Oxford* (3ra. ed.). Prensa de la Universidad de Oxford.
16. Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia: matrimonio y uniones estables* (Vol. II). *Gaceta Jurídica*.
17. Aguilar, B. (2016). *Tratado de derecho de familia*. Lex & Iuris.
18. Bonilini, G. (1992). *Nozioni di diritto di famiglia*. UTET.
19. *Código Civil Peruano* (D. Leg. N° 295).
20. Bénabent, A. (2003). *Droit civil: la famille*. Litec.
21. Cornejo, H. (1999). *Derecho familiar peruano*. *Gaceta Jurídica*.
22. Cea, J. L. (2002). *Derecho constitucional chileno* (Tomo I). Editorial de la Universidad Católica de Chile.
23. Correa, M. (2003). *La limitación de los derechos fundamentales*. Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo, Universidad Externado de Colombia.
24. Tribunal Constitucional Chileno. (1995). Sentencia ROL N° 226, Considerando 25.
25. *Constitución Política del Perú* (1993).
26. Uribe, E. (2018). *Protección limitación y vulneración del ejercicio de derechos fundamentales en la persecución penal*. Imprenta de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín.
27. Figueroa, E. (2010). Los grados de vulneración de los derechos fundamentales, teoría y práctica. *Gaceta Constitucional*, (25), 313-324.

28. Alexy, R. (2004). Epílogo a la teoría de los derechos fundamentales. Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España.
29. Hesse, K. (2001). Derecho constitucional y derecho privado (I. Gutiérrez, Trad.). Cuadernos Civitas.
30. Carballas, A., & et al. (2014). El divorcio incausado: proyecto de reforma del código civil a la autonomía de voluntad del derecho de familia.
31. CASACIÓN N° 5079-2007-LIMA, FUNDAMENTO 5
32. STC 2868-2004, F.J. 14
33. <https://divorciosporinternet.com/requisitos-para-divorcio-en-peru/>

ANEXOS

Anexo 1.- Instrumento de Recolección de Datos.

1.1).- ENCUESTA REALIZADA A MAGISTRADOS, ABOGADOS Y ESPECIALISTAS LEGALES, QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO DURANTE EL PERIODO DEL 2023.

La presente encuesta busca determinar de qué manera los procesos de divorcio en la cual se invoca las causales previstas en nuestro ordenamiento civil puede afectar los derechos fundamentales de las partes o de quien es emplazado por dicha demanda. Para ello se solicitó la colaboración de los encuestados en el presente formulario marcando con una X con la alternativa que considera pertinente su respuesta con la pregunta cerrado.

INSTRUMENTO - ENCUESTA

SI	NO
1	2

1.2).- CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PLANTEADOS EN LA ENCUESTA.

PREGUNTAS CON RESPUESTAS CERRADAS		SI	NO
1	¿Consideras que existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia de los procesos de divorcio con causal que se vienen tramitando por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?		
2	¿Consideras que se hace más recurrente la invocación de las causales de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, cuyas consecuencias son similares en la afectación a los deberes de matrimonio?		
3	¿Consideras que existe afectación a la intimidad personal y familiar a causa del trámite de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco durante el 2023?		
4	¿Consideras que la afectación a la intimidad personal y familiar como consecuencia del proceso de divorcio por causal genera daños emocionales que en algunos casos pueden ser irreversibles?		
5	¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes procesales?		
6	¿Consideras que la desprotección a la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal por parte del Juzgado de familia de Pasco, obedece a la característica de la norma legal procesal?		
7	¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco se afectan los derechos fundamentales de las partes intervinientes??		
8	¿Consideras que necesitamos mejorar nuestro ordenamiento legal para no afectar los derechos fundamentales de las partes en los procesos de divorcio por causal tramitados por ante el Juzgado de familia?		

Nombre

Encuestado.....

1.3.- GUIA DE ENTREVISTA

Realizado a dos expertos abogados y docente universitario especializados en la materia civil y constitucional, cuya actividad se destaca por ser investigadores académicos.

1. ¿Consideras que existe afectación a los deberes del matrimonio como consecuencia de los procesos de divorcio con causal que se vienen tramitando por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023?
2. ¿Consideras que se hace más recurrente la invocación de las causales de divorcio tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, cuyas consecuencias son similares en la afectación a los deberes de matrimonio?
3. ¿Consideras que existe afectación a la intimidad personal y familiar a causa del trámite de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco durante el periodo del 2023?
4. ¿Consideras que la afectación a la intimidad personal y familiar como consecuencia del proceso de divorcio por causal genera daños emocionales que en algunos casos pueden ser irreversibles?
5. ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023, existe una desprotección a la dignidad individual y familiar de las partes procesales?
6. ¿Consideras que la desprotección a la dignidad individual y familiar en el proceso de divorcio por causal por parte del Juzgado de familia de Pasco en el 2023, obedece a la característica de la norma legal procesal?
7. ¿Consideras que en el proceso de divorcio por causal tramitado por ante el Juzgado de familia de Pasco en el 2023, se afectan los derechos fundamentales de las partes intervinientes??
8. ¿Consideras que necesitamos mejorar nuestro ordenamiento legal para no afectar los derechos fundamentales de las partes en los procesos de divorcio por causal tramitados por ante el Juzgado de familia?

Apellidos y Nombres (o reservado)

Cargo. -.....

Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: "EL DIVORCIO POR CAUSAL Y SU AFECTACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO-2023"

Bachiller: Leonel W. CALERO MONAGO

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera el divorcio por causal, se relaciona con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de familia de Pasco-2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la vulneración de los deberes del matrimonio en el Juzgado de Familia Pasco-2023?</p> <p>¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco-2023?</p> <p>¿De qué manera el divorcio por causal se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco-2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL. Determinar cuál es la relación que existe entre el divorcio por causal y la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco-2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Determinar si el divorcio por causal se relaciona con la vulneración de los deberes del matrimonio en el Juzgado de Familia de Pasco-2023.</p> <p>Determinar si el divorcio por causal se relaciona con la afectación a la intimidad personal y familiar en el juzgado de familia de Pasco-2023.</p> <p>Determinar si el divorcio por causal se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el Juzgado de Familia de Pasco.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la afectación de los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco en el 2023.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS H1. El divorcio por causal, si se relaciona directamente con la vulneración de los deberes del matrimonio en el juzgado de familia de Pasco en el 2023. H2. El divorcio por causal si se relaciona directamente con la afectación a la intimidad personal y familiar en el Juzgado de familia de Pasco 2023. H3. El divorcio por causal si se relaciona con la falta de protección de la dignidad individual y familiar en el juzgado de Familia de Pasco.</p>	<p>VI. Divorcio por Causal.</p> <p>VD. Afectación de DD FF.</p>	<p>-El Matrimonio y Familia.</p> <p>-El Divorcio por causal</p> <p>-Afectación de DD FF.</p>	<p>VI.-El divorcio por causal -El Matrimonio Nulidad, deberes y derechos. -La Familia -La intimidad en las relaciones familiares -La separación de Cuerpos -El Divorcio -Causales del Divorcio. VD. Afectación de los DD FF. -Los Derechos Fundamentales. -Afectación de los DD FF (Derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar) - (Derecho a la integridad moral y psíquica, y libre desarrollo). El rol y actividad del Juzgado de Familia.</p>	<p>Enfoque: Mixto Investigación: Aplicativo Nivel. - Explicativo Diseño de Investigación: no experimental de carácter exposfacto. Población: Está compuesto por 30 personas entre magistrados, abogados y especialistas, cuya actividad lo ejercen en el Distrito Judicial de Pasco. Muestra: 10 Personas, entre magistrados, abogados y especialistas legales. Así mismo se tomará como documento de análisis algunos casos judiciales. Método de Investigación: es de corte transversal, descriptivo Técnicas de Recolección de datos: -Encuestas Instrumentos de Recolección de Datos: La entrevista a 02 expertos docentes abogados especializados en derecho civil y constitucional.</p>

Anexo 3.

Procedimiento de Validación y Confiabilidad

3.1.- FICHA DE VALIDACIÓN.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante:

Cargo e institución donde labora:

Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Título de la tesis: “El divorcio por causal y su afectación a los derechos fundamentales en el Juzgado de Familia de Pasco - 2023”

Autor del proyecto: Leonel W. CALERO MONAGO

Para Optar: Título de Abogado.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	10
1.- CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																				
2.- OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3.- ACTUALIDAD	Adecuado al avance de las ciencias psicológicas																				
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5.- SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				
6.- INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				
7.- CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				
8.- COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				
9.- METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				
10.- PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

a) deficiente b) baja c) regular d) buena e) muy buena

Nombres y apellidos:		DNI N°:	
Dirección domiciliaria:		Teléfono.	
Título profesional:			
Grado académico:			
Mención:			

<hr/>
firma
Lugar y fecha:
.....